

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 07 de Junio de 2018

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5676

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 26 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 26)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 436

Viedma, 23 de Abril de 2018.

Visto: El Expediente Nº 158.181-SP-2.017, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y La Asociación Civil Ruca Suyai de la localidad de Cipolletti (Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 333 de fecha 23/02/87), mediante el cual dicho Ministerio se compromete a otorgar un Aporte no Reintegrable de \$ 200.000.00 (Pesos doscientos mil);

Que en Cláusula Primera se detallan los propósitos de la Asociación;

Que según Cláusula Segunda, el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar a la Asociación Civil Ruca Suyai de la localidad de Cipolletti la suma de \$ 200.000.00 (Pesos doscientos mil) y que dicha erogación permitiría financiar los gastos derivados de las actividades a realizar por la Asociación;

Que según Cláusula Novena, el plazo de duración del Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2017. No obstante ello, la vigencia de lo allí estipulado surte plenos efectos a partir de la eficacia del presente acto administrativo aprobatorio, por lo que debe entenderse que el Convenio adjunto rige durante el presente ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 2018;

Que el otorgamiento de dicho aporte responde al cumplimiento de convenios celebrados (y sus respectivas renovaciones) con Instituciones legalmente constituidas que tengan por objeto la promoción y protección de los derechos de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres.

Que a fojas 31/33 obra Informe Social respaldatorio al convenio suscripto;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 3º del Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13, 350/15, 1570/16, 146/77, 348/17 y 360/17;

Que el otorgamiento de dicho aporte se encuadra dentro del Decreto Nº 62/18, Artículo 1º, Apartado 1) "Ejecución del Gasto, Presupuesto y Cupos", Inciso f), y su modificatorio Decreto Nº 199/18;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01233 -18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase, a partir de la firma del presente y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Land, Hugo Nicolás (DNI Nº 31.280.028) y la Asociación Civil Ruca Suyai de la localidad de Cipolletti (CUIT Nº 30-

68959296-8), representada por su Presidente Sr. Baldor, Hugo Ramón (CUIL Nº 20-04968977-3), el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2º.- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la Asociación por la suma total de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00).-

Art. 3º.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma total de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), a los créditos del Programa 19, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso Nº 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4º.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente Nº 900001178 y girado a la orden de la Asociación (CUIT Nº 30-68959296-8) siendo su Presidente Sr. Baldor, Hugo Ramón (CUIL Nº 20-04968977-3) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto Nº 134/10 y sus modificatorios Decretos Nº 229/13, 350/15, 1570/16, 146/17, 348/17 y 360/17.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETINECK - H. N. Land.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y "LA ASOCIACIÓN CIVIL RUCA SUYAI" DE LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI PROVINCIA DE RIO NEGRO.

AÑO 2017

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Río Negro, representando en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social Galli, Héctor Fabián (DNI Nº 20.793.294), en adelante "El Ministro", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano Nº 101 de la ciudad de Viedma por una parte y " La Asociación Civil Ruca Suyai" de la localidad de Cipolletti, representada en este acto por su presidente Sr. Hugo Ramón Baldor (LE Nº 4968977), en adelante "La Asociación" con domicilio en la calle Río Limay Nº 890 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Asociación" de la localidad de Cipolletti, tiene como propósito: promover la adaptación e integración social de los niños, jóvenes y adultos con Discapacidad severa. Para dar continuidad a los mismos, resulta menester la celebración del presente, para hacer frente a las erogaciones económicas que el sostenimiento de las mismas requiere.-

Segunda: " El Ministerio" se compromete a otorgar a "La Asociación" un aporte económico de \$ 200.000 (Pesos doscientos mil) pagaderos en una (1) cuota para cubrir los gastos derivados de las actividades a realizar por "La Asociación" en el marco del presente Convenio y de su Estatuto Social.-

Tercera: En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto Provincial N° 1334/10, modificado por el Decreto Provincial N° 229/13 Noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, "La Asociación" deberá solicitar a "El Ministerio" mediante nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción.

Cuarta: El recurso humano con que cuenta o cuenta "La Asociación", no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "El Ministerio", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "La Asociación" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia. Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondiente seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleador u obrero.-

Quinta: "El 'Ministerio'" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "La Asociación".-

Sexta: "El Ministerio" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en la cláusulas primera y segunda, Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los efectos el presente convenio, previa supervisión técnica de "El Ministerio".-

Séptima: "El Ministerio" no reconocerá ningún otro gasto que lo establecidos en el presente convenio.-

Octava: "La Asociación", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevará al "Consejo Provincial para Personas con Discapacidad" donde se informa mediante informe social, el trabajo de los beneficiados y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

Novena: El plazo de duración del presente convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de Diciembre del año 2017, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de los partes.-

Décima: "El Ministerio" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días. Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

Décima Primera: "La Asociación" deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al Instructivo básico de rendiciones de cuentas de "El Ministerio", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

Décima Segunda: "La Asociación" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las cláusulas primera y segunda. Estará absolutamente prohibida a "La Asociación" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente Convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.-

Décima Tercera: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula interior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "La Asociación" especialmente a los compromisos asumidos en la cláusula primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indeterminaciones.-

Décima Cuarta: "El Ministerio" se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que conforme, el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.

Décima Quinta: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad las partes interesadas firman Cinco (05) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los.....días del mes de.....del año dos mil diecisiete (2017).

—oOo—

DECRETO N° 439

Viedma, 24 de Abril de 2018.

Visto: el Expediente N° 14763-SF P-2.017, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDIRANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de Diciembre de 2.014;

Que, asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la Ley;

Que los agentes que se detalla en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del inciso c) del Artículo 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto N° 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario N° 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en Anexo I del presente Decreto, se corresponde con el cómputo certificado a fojas 244/246, por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley L N° 5.035 y el Artículo 31 del Anexo II del Decreto N° 1.610/15;

Que a fojas 105 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00826/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a los agente que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en los agrupamientos y categorías que se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario L N° 1.610/15.-

Art. 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - H. N. Land

PLANILLA ANEXA N° 439

RÉGIMEN LABORAL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA DE INGRESO	FECHA DE CÓMPUTO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA DE INGRESO A PLANTA PERMANENTE
1844	CANARIO CRISTIAN RAUL	23069715	13/03/2009	13/03/2009	ADMINISTRATIVO	03	01/04/2017	07
1844	CATRIMAN ELIO RUBEN	28616180	01/08/2013	07/09/2015	ADMINISTRATIVO	03	01/10/2017	04
1844	GOMEZ JUAN CRUZ	32263691	01/08/2013	01/08/2013	ADMINISTRATIVO	03	01/08/2017	05
1844	MORENO PATRICIA ALEJANDRA	26248582	13/05/2011	13/05/2011	ADMINISTRATIVO	03	01/06/2017	06
1844	PARRA ATILIO GONZALO	30608653	01/04/2007	01/04/2007	ADMINISTRATIVO	03	01/04/2017	08
1844	RODRIGUEZ FABIAN ERNESTO	30967554	01/08/2013	01/08/2013	ADMINISTRATIVO	03	01/08/2017	05
1844	SANUDO ROXANA YANET	31939334	01/08/2013	01/08/2013	ADMINISTRATIVO	03	01/08/2017	05
1844	SOTO SILVIA JANET	32972709	25/03/2009	25/03/2009	ADMINISTRATIVO	03	01/04/2017	07
1844	CERDAS GLADYS NOEMI	17576388	01/08/2011	01/08/2011	AUX. ASISTENCIAL	01	01/08/2017	04
1844	DURAN LAURA VERONICA	25460523	01/01/2013	01/01/2013	AUX. ASISTENCIAL	01	01/01/2017	03
1844	FLEITAS LAURA ALEJANDRA	21847708	01/08/2013	01/08/2013	AUX. ASISTENCIAL	01	01/08/2017	03
1844	GARCIA MACARENA	35032397	01/08/2013	01/08/2013	AUX. ASISTENCIAL	01	01/08/2017	03
1844	GUTIERREZ ANA ELIZABETH	24912038	05/03/2010	05/03/2010	AUX. ASISTENCIAL	01	01/04/2018	05
1844	GUTIERREZ ROSA	13725208	01/01/2013	01/01/2013	AUX. ASISTENCIAL	01	01/01/2017	03
1844	MELLA VILLAROEEL VERONICA P	19023911	01/01/2013	01/01/2013	AUX. ASISTENCIAL	01	01/01/2017	03
1844	NANCO ROSALBA BEATRIZ	22866087	01/05/2012	01/05/2012	AUX. ASISTENCIAL	01	01/05/2018	04
1844	OJEDA IRMA BEATRIZ	17065394	01/01/2013	01/01/2013	AUX. ASISTENCIAL	01	01/01/2017	03
1844	PENA ISABEL ANGELICA	23007152	01/09/2013	01/09/2013	AUX. ASISTENCIAL	01	01/09/2017	03
1844	ROMERO CARLA MARIA	23007152	01/04/2012	01/04/2012	AUX. ASISTENCIAL	01	01/04/2018	04
1844	ULLOA LILIANA BETRIZ	17425895	01/04/2007	01/08/2011	AUX. ASISTENCIAL	01	01/04/2017	06
1844	VILLALBA NORMA NOEMI	13597077	01/01/2013	01/01/2013	AUX. ASISTENCIAL	01	01/01/2017	03
1844	CALDERON DELTA MARIELA	25402198	01/09/2005	29/06/2015	PROFESIONAL	08	01/07/2017	09
1844	EIROS SUSANA BEATRIZ	12673555	18/02/2010	23/06/2011	PROFESIONAL	12	01/07/2017	14
1844	ZUNIGA VIVIANA	24876150	01/11/2012	01/12/2012	PROFESIONAL	12	01/12/2015	13
1844	ACUÑA LIDIA ETHEL	20196584	01/05/2010	01/05/2010	SERV. DE APOYO	01	01/05/2016	04
1844	CALVO JORGE ROLANDO	32310134	18/02/2010	01/03/2010	SERV. DE APOYO	01	01/03/2018	05
1844	GRAZIANO ROSANA MABEL	17068861	11/07/2008	11/07/2008	SERV. DE APOYO	01	01/08/2016	05
1844	HERMOSILLA SILVIA	21618177	01/06/2005	01/06/2005	SERV. DE APOYO	01	01/06/2017	07
1844	MUNOZ ALFREDO SEGUNDO	31328963	05/03/2010	05/03/2010	SERV. DE APOYO	01	01/04/2018	05
1844	PELLEJERO DIEGO ALEJANDRO	33416764	10/11/2009	10/11/2009	SERV. DE APOYO	01	01/12/2017	05
1844	SAIZAR ANA ALICIA	32302618	01/04/2007	01/04/2007	SERV. DE APOYO	01	01/04/2017	06

—oO—

DECRETO N° 450

Viedma, 02 de Mayo de 2018.

Visto: El Expediente N° 066.354-SP-2.018, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00) a favor de la Municipalidad de General Enrique Godoy, destinado a solventar los gastos que demanda la instalación de conexiones de gas domiciliarias, incluyendo los materiales que se requieren como así también la mano de obra, beneficiando a 43 (cuarenta y tres) familias del Barrio Ceferino y que se detallan en Planilla Anexa al presente;

Que es dable destacar que las 43 (cuarenta y tres) familias beneficiarias pertenecen al Barrio Ceferino de la Localidad mencionada, siendo las mismas de escasos recursos económicos, por lo que no pueden, por sus propios medios, afrontar los gastos que demanda la instalación de dicho servicio;

Que a fojas 02/03 obra plano provisorio municipal;

Que a fojas 23/24 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social atender a este tipo de erogaciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16, 146/17 y 360/17;

Que el otorgamiento de dicho aporte se encuadra dentro del Decreto N° 62/18, Artículo 1°, Apartado 1) "Ejecución del Gasto, Presupuesto y Cupos", Inciso f), y su modificatorio Decreto N° 199/18;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01523-18;

Que el presente Decreto se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00) a favor de la Municipalidad de General Enrique Godoy (CUIT N° 33-65677775-9), destinado a solventar los gastos que demanda la instalación de conexiones de gas domiciliarias, incluyendo los materiales que se requieren como así también la mano de obra, beneficiando a 43 (cuarenta y tres) familias del Barrio Ceferino y que se detallan en Planilla Anexa al presente, de acuerdo con el visto y considerando del presente Decreto.-

Art. 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 900001178 y girado a la orden de la Municipalidad de General Enrique Godoy (CUIT N° 33-65677775-9), siendo su Intendente Municipal el Señor Ivancich, Luis Angel (CUIT N° 23-17066074-9) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16, 146/17 y 360/17.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land.



PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 450

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MZA - LOTE
Ibañez Dupres Blas Elias	92.978.371	183 - 1 (uno)
Hidalgo Nicomedes	11.471.082	183 - 2 (dos)
Montero Vivero Maria Rosa	18.644.307	183 - 3 (tres)
Ormeño Maria de los Angeles	42.708.429	183 - 4 (cuatro)
Gonzalez Alejandro Esteban	25.341.828	183 - 5 (cinco)
Andrade Delicia del Carmen	25.544.306	183 - 6 (seis)
Corbalan Damian Guillermo	33.137.830	183 - 7 (siete)
Faundez Jose Alberto	22.593.782	183 - 8 (ocho)
Roa Alejandro Marcelo	27.684.392	183 - 9 (nueve)
Martinez Maria Eugenia	29.886.979	183 - 10 (diez)
Merino Maria del Carmen	20.339.047	183 - 11 (once)
Comiquir Pinchulef Victor Hernan	92.866.267	183 - 12 (doce)
Araneda Ovando Paula Andrea	93.099.274	183 - 13 (trece)
Villagra Maria Isabel	16.376.457	183 - 14 (catorce)
Cheuquepan Jose Augusto	23.920.956	183 - 15 (quince)
Seguel Hugo Omar	32.020.426	183 - 16 (dieciséis)
Rivera Leandro Martin	35.277.615	183 - 17 (diecisiete)
Cartes Juan Daniel	16.067.122	183 - 18 (dieciocho)
Navarrete Duran Elsa Ines	93.050.575	183 - 19 (diecinueve)
Flores Diego Alberto	35.277.621	193 - A - 1 (uno)
Escobar Luis Hugo	13.981.762	193 - A - 2 (dos)
Suarez Reyes Daniel	20.153.311	193 - A - 3 (tres)
Abarzua Marta del Carmen	30.225.434	193 - A - 4 (cuatro)
Morales Nancy Concepcion	35.747.717	193 - A - 5 (cinco)
Toranzo Daniel Roberto	14.465.427	193 - A - 6 (seis)
Chirino Jose Luis	23.607.055	193 - A - 7 (siete)
Araneda Millahual Felix Alfredo	93.099.273	193 - A - 8 (ocho)
Romero Albino Mario	93.968.188	193 - A - 9 (nueve)
Guerrero Carmela	16.122.533	193 - A - 10 (diez)
Villagra Antonia del Valle	18.158.721	193 - A - 11 (once)
Ormeño Horacio Hugo	23.237.635	193 - A - 12 (doce)
Jeldres Garcia Jose Marcelo	28.516.303	193 - A - 13 (trece)
Orrego Atilio Moises Maximiliano	27.238.278	193 - A - 14 (catorce)
Arias Nancy Anahi	32.056.185	193 - A - 15 (quince)
Terreno Municipal a cargo del Señor Felidor Merillan	M7.562.963	193 - A - 15A (quince)
Villanueva Luis Eduardo	25.234.984	193 - A - 16 (dieciséis)
Bulgüera Claudia Karina	24.648.738	193 - A - 17 (diecisiete)
Ordenes Alejandra	31.015.505	193 - A - 18 (dieciocho)
Roa Yanina Andrea	29.287.923	193 - B - 1 (uno)
Morales Ruben Florencio	25.926.491	193 - B - 2 (dos)
Leguizamón Victor	31.598.033	193 - B - 3 (tres)
Marican Anahi Paola	93.105.205	193 - B - 4 (cuatro)
Cortez Jose Edgardo	27.109.567	193 - B - 7 (siete)

—oOo—

DECRETO N° 472

Viedma, 2 de Mayo de 2018.

Visto, el expediente N° 149042-DS-2017, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Provisión de Agua a Altos del Este", en la ciudad de S. C. de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 1016/17 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 99/101);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 104/109 y 118);

Que obran a fojas 110/111 y 113/114, los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que a fojas 112/115/117 y 119/120, lucen agregadas las circulares sin consulta N° 01,02 y 03 respectivamente, junto a las constancias de notificación de las empresas adquirentes de los pliegos, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que con fecha 29 de enero de 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 10/2017, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Alusa Sociedad Anónima y Check Full Group Sociedad de Responsabilidad Limitada;

Que la Circular N° 03, introducía modificaciones respecto de la hora y el lugar para la apertura de sobres lo que originó una apertura de sobres en simultáneo, en las localidades de Viedma y San Carlos de Bariloche;

Que en las actas de aperturas se deja constancia que las firmas oferentes, toman conocimiento de la existencia de una oferta en paralelo;

Que por un error involuntario del servicio administrativo, de acuerdo al informe obrante a fojas 286, se omitió notificar a la firma Check Full Group Sociedad de Responsabilidad Limitada de las circulares sin consulta N° 02 y 03, lo que dio origen a los dos actos antes mencionados;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 092/18, obrante a fojas 287/288 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que mediante Nota N° 503 obrante a fojas 293 se solicitó a la firma Check Full Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, que presente el análisis de precios de los ítems N° 35 y 36 y a fojas 295 a 297 obra contestación de la firma, dando cumplimiento a lo solicitado;

Que analizadas y comparadas las ofertas, se verifica que la firma Check Full Group Sociedad de Responsabilidad Limitada presenta la oferta más conveniente por la suma de Pesos ocho millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 34/100 (\$ 8.774.667,34), representando un 9.30% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 299 a 301 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Provisión de Agua a Altos del Este", en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a la firma Check Full Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Cinco Saltos. CUIT N° 30-70946155-5, en la suma de Pesos ocho millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 34/100 (\$ 8.774.667,34);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 180 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 del cien por ciento (100%) del total de la obra ascendiendo a la suma de Pesos ocho millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 34/100 (\$ 8.774.667,34);

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de Pesos un millón trescientos dieciséis mil doscientos con 10/100 (\$ 1.316.200,10), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 58/2018 obrante a fojas 377, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con 22/100 (\$ 269.646,22), para el ejercicio 2018 en virtud de que la obra se ejecutará en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01569/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 10/2017, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Provisión de Agua a Altos del Este, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Aprobar las circulares sin consulta N° 1, 2 y 3 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Provisión de Agua a Altos del Este", en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Check Full Group Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la ciudad de Cinco Saltos, CUIT N° 30-70946155-5, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1° en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de Pesos ocho millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 34/100 (\$ 8.774.667,34), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos siete mil (\$ 7.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 110 a 114.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2018 la suma de Pesos nueve millones cuarenta y cuatro mil trescientos trece con 56/100 (\$ 9.044.313,6), compuesto por la suma de Pesos ocho millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 34/100 (\$ 8.774.667,34), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos doscientos sesenta y nueve mil, seiscientos cuarenta y seis con 22/100 (\$ 269.646,22), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Rec.	Monto
55	00	11	77	422	22241	\$ 4.000.000,00
55	00	11	77	422	34629	\$ 5.044.313,56
Total						\$ 9.044.313,56

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos un millón trescientos dieciséis mil doscientos con 10/100 (\$ 1.316.200,10), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de Pesos siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con 24/100 (\$ 7.458.467,24), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente 900002489 "Fondo Federal Solidario — Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Check Full Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Cinco Saltos, CUIT N° 30-70946155-5, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Check Full Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Cinco Saltos, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 11.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri

ANEXO DECRETO N° 472 CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma Check Full Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante "El Contratista" que fija su domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 175 de la Ciudad de Cinco Saltos, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Provisión de Agua a Altos del Este", en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la Provincia de Río Negro

Art. 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por Carátula e índice General, Memoria Descriptiva, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Documentación Técnica; Cómputo y Presupuesto Oficial, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual: dicha documentación se completará con Resolución N° 1016/2017, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 149042-DS-17 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de Pesos ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 34/100 (\$

8.774.667, 34). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos un millón trescientos dieciséis mil doscientos con 10/100 (\$ 1.316.200,10), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

Art. 5°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: Provisión de Elementos: "El Contratista" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios, los elementos detallados en el Apartado 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Art. 8°: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato.

El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0,075% del Monto del Contrato Actualizado por cada día de demora.

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 11: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°por la suma de Pesos un millón trescientos dieciséis mil doscientos con 10/100 (\$ 1.316.200,10), que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por.....del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

Art. 12: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Esteban Isaí Araneda, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los.....(.....) días del mes de.....de 2018, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 433.- 23-04-2018.- Promover automáticamente a la agente Marisa Corina Muñoz (DNI N° 23.160.054 - Legajo N° 65773/0) al Grado VI del Agrupamiento Tercero a partir del 01 de Diciembre de 2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento, Segundo, Grado VI de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud y reubicarla a partir de la firma del presente Decreto, en la vacante creada.- Expediente N° 101.611-S-2016.

DECRETO N° 434.- 23-04-2018.- Designar, a partir del día 01 de abril de 2018, a la Señora María de los Angeles Morgado Carrizo (D.N.I. N° 20.196.042), como Secretaria Privada del Señor Gobernador, dependiente de la Secretaría General, con rango de Director a los fines remunerativos.

DECRETO N° 435.- 23-04-2018.- Designar, a partir del día 01 de abril de 2.018, a la Señora Marta Raquel Rosa (D.N.I. N° 17.464.711), como Secretaria Privada del Señor Gobernador, dependiente de la Secretaría General, con rango de Director a los fines remunerativos.

DECRETO N° 437.- 24-04-2018.- Promover automáticamente a la Señora Analía Fernanda Salinas (D.N.I. N° 22.139.378 - Legajo N° 61.650/0), de acuerdo a planilla anexa, en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 1.844 Anexo II.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud y reubicarla a partir de la firma del presente Decreto, en la vacante creada.

Planilla Anexa al Decreto N° 437

LEGajo	D	APELLIDO Y NOMBRE	DSI	HOSPITAL	AGRUPAMIENTO	CATEGORIAL	FEELAS	CATEGA PROMOVER	FECHA ASUNTO
4370	8	SALINAS ANALIA FERNANDA	22139378	Gral Roca	Administrativo	8	01/04/2018	7	01/04/2018
4370	8	SALINAS ANALIA FERNANDA	22139378	Gral Roca	Administrativo	7	01/04/2018	8	01/04/2018

Expediente N° 99.802-S-2.016.-

DECRETO N° 438.- 24-04-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado I de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.-Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Valeria Paula Rossi (D.N.I. N° 25.705.084 - Legajo N° 663.894/5), en la vacante creada conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la misma Ley.- Expediente N° 95.579-S-2.014.-

DECRETO N° 441.- 02-05-2018.- Aceptar la renuncia a partir del 30 de abril de 2.018, a la Señora María Belén Patiño (D.N.I. 27.957.423) al cargo de Subsecretaria de Administración del Ministerio de Gobierno.-

Designar a partir del 1° de mayo de 2.018, a la Señora María Belén Patiño (D.N.I. 27.957.423), en el cargo de Secretaria de Administración del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 442.- 02-05-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2.018, del Dr. Fabio Adrián De Abajo (D.N.I. 18.002.066), al cargo de Subsecretario de Asuntos Legales Ad-Honorem de la Agencia para la Prevención y Asistencia de Sustancias y de las Adicciones.

DECRETO N° 443.- 02-05-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2.018, a la Señora Marianela Moll (D.N.I. N° 29.631.169), en el cargo de Directora de Administración del Ministerio de Gobierno.

DECRETO N° 444.- 02-05-2018.- Designar a partir del 1° de mayo de 2.018, a la Dra. Florencia Laura Torretta Bassi (D.N.I. N° 35.776.080), al cargo de Directora de Asuntos Legales de la Agencia para la Prevención y Asistencia de Sustancias y de las Adicciones.

DECRETO N° 445.- 02-05-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2.018, a la Señora Marianela Moll (D.N.I. N° 29.631.169), en el cargo de Directora de Administración Ad Honorem de la Agencia para la Prevención y Asistencia de Sustancias y de las Adicciones.

DECRETO N° 446.- 02-05-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2.018, del Dr. Agustín Ríos (DNI N° 32.255.982), al cargo de Director de Asuntos Electorales e Innovación Tecnología del Ministerio de Gobierno.- Designar, a partir del 1° de mayo de 2018, al Dr. Agustín Pedro Ríos (DNI N° 32.255.982), con caracter de Ad-Honorem, en el cargo de Director de Asuntos Electorales.

DECRETO N° 447.- 02-05-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2.018, del Dr. Martín Miguel Mena (D.N.I. N° 32.744.669) al cargo de Inspector General de Personas Jurídicas con rango de Director del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 448.- 02-05-2018.- Designar, a partir del 1° de mayo de 2018, al Dr. Martín Miguel Mena (DNI N° 32.744.669), en el cargo de Secretario de Coordinación del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 449.- 02-05-2018.- Designar, a partir del 1° de mayo de 2018, al Dr. Agustín Ríos (DNI N° 32.255.982), en el cargo de Inspector Gral. de Personas Jurídicas con rango de Director del Mtrio. de Gobierno.-

-----oO-----

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO

Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución N° 220

Viedma, 23 de Marzo de 2018

Visto: el expediente N° 17.083-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Club Atlético Colegiales", S/Personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 17/25 obra acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 89 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 26 Nómina de Comisión Directiva, a fojas 27/29 Nómina de Socios y a fojas 34 Inventario Patrimonial;

Que asimismo a fojas 18 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual sera tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo

estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, fojas 35 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Atlético Colegiales" con domicilio en Calle Calle Maitén s/n entre Calle Los Alpatacos y Ñire de la Ciudad de General Roca, Departamento de Gral. Roca de la Provincia de Río Negro, constituida el día 28 de Noviembre de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas diecisiete (17) a veinticinco (25) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscribese, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete (3.427).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 221

Viedma, 23 de Marzo de 2018

Visto: el expediente 17.143-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Alpatacos Músicos Organizados", s/Personería Jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la entidad presenta nota ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 03/06 obra Acta Constitutiva presentado en escritura pública N° 125 y a fojas 07/13 Estatuto Social presentado en escritura pública N° 126 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 14 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a fojas 15 Nómina de Autoridades, a fojas 16 Nómina de Socios y a fojas 17 Planilla de Inventario Patrimonial;

Que asimismo a fojas 04 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;



Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la Asesoría Legal de este Organismo, fojas 18 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9. Inc. a). 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Alpatacos Músicos Organizados" con domicilio en Calle Puerto Rico N° 44 de la Ciudad de General Roca, Departamento de Gral. Roca de la Provincia de Río Negro, constituida el día 27 de Octubre de 2017 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas tres (03) a trece (13) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres (3.433).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 223

Viedma, 23 de Marzo de 2018

Visto: el expediente N° 17.137-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Roller Hockey de Río Negro", S/Personería Jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la entidad presenta nota ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 25/33 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 217 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 35 obra Nómina de Comisión Directiva, a fojas 36 Nómina de Socios y a fojas 37 Planilla de Estado Patrimonial;

Que asimismo a fojas 25 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, fojas 38 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K. N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Roller Hockey de Río Negro" con domicilio en Calle Avenida Roca N° 1015 Piso 1 de la Ciudad de General Roca, Departamento de Gral. Roca de la Provincia de Río Negro, constituida el día 04 de Octubre de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veinticinco (25) a treinta y tres (33) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Uno (3.431).

Art.3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

Resolución N° 234

Viedma, 03 de Abril de 2018

Visto: el expediente N° 17.207-IGPJ-2018, caratulado "Asociación Civil Club de Leones Suyai S/Personería jurídica; adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la entidad, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 23/25 obra Acta Constitutiva mediante Escritura Pública N°23 y a fojas 26/ 34 Estatuto Social presentado en Escritura Pública N° 188, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 35/36 nómina de Comisión Directiva, a fojas 37/38 nómina de socios y a fojas 39 aporte patrimonial en bienes materiales;

Que asimismo a fojas 24 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme el dictamen legal de fojas 40, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 1827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Club de Leones Suyai", con domicilio en Neuquén N° 112 de la localidad de General Roca , Departamento de General Roca de la Provincia de Río Negro, constituida el día 16 de diciembre de 2016 y apruébese el Acta y su Estatuto Social obrante de fojas veintitrés (23) a treinta y cuatro (34) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho (3438).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

INSTRUCCIONES GENERALES

Río Negro

MINISTERIO PUBLICO

VIOLENCIA INSTITUCIONAL PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA

EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Instrucción General N° 007/18 PG

Viedma, 30 de mayo de 2018.-

Visto: El Expediente Nro. 18/0006P/PG caratulado "Procuración General s/Proyectos en estudio- Gestión (Instrucciones Generales Año 2018)", y que el concepto de la violencia institucional abarca todo acto (acción u omisión), ejercido por funcionarios públicos que implique cualquier forma de afección física o psíquica y que vulnere, restrinja o lesiones derechos fundamentales de las personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, este tipo de violencia remite a situaciones concretas que involucren necesariamente tres componentes: prácticas específicas, funcionarios públicos y contextos de restricción de autonomía y libertad.

Que, se trata de prácticas violatorias específicas, algunas de las cuales interesan al derecho penal, entre ellas cuentan las vejaciones, las severidades, los apremios ilegales y las torturas. Todas llevadas adelante por funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios, así como también operadores judiciales.

Que, hablar de contexto de restricción de la autonomía o libertad da cuenta de entornos en los cuales determinados funcionarios públicos detentan la posibilidad de interferir de diversas formas en el desarrollo de la autonomía y la libertad de las personas.

Que, existen prácticas necesarias de enmendar en este tipo de acontecimientos, que en general obedece a diferentes causas. Una de ellas radica en los retrasos injustificados en la gestión del conflicto suscitado. Pero también en las erróneas calificaciones jurídicas y en las deficientes investigaciones practicadas por miembros de la misma fuerza de seguridad denunciada.

Que, a partir de la experiencia acumulada durante años de intervención y sistematización de datos, se ha detectado que las personas detenidas o demoradas expresan un considerable temor y reticencia a efectuar las denuncias judiciales claves, debido a:

En primer lugar, al miedo a las represalias físicas y psíquicas que se despliegan en su contra tras cada denuncia, otro tanto resulta de la dificultad en el acceso telefónico o personal a los canales de denuncia. A ello se suma el efecto producido por el padecimiento sistemático de malos tratos: la naturalización de las condiciones de detención y de la violencia física y psíquica ejercida -o habilitada- por algunos funcionarios públicos encargados de su custodia.

Que, las violaciones a los derechos humanos que consumen algunos agentes estatales en un erróneo ejercicio de sus funciones, compromete al Estado argentino frente al orden jurídico supranacional, lo cual trae aparejado el consiguiente deber de reparar y hacer cesar las consecuencias de esos hechos.

Que, el impacto de las formas delictivas que asumen la violencia institucional debe constituir un tema crucial en la agenda política criminal. En lo fundamental, debido a que un programa de política criminal debe determinar cuáles son las formas delictivas que enfrenta una sociedad determinada y marcar un camino basado en la legalidad al momento de investigar este tipo de conductas desviadas.

Que, dicha agenda de política criminal, debe contemplar las condiciones de detención de los grupos más vulnerables, y las prácticas específicas que se configuran con violencia institucional contra los mismos.

Que este tipo de situaciones, abarcan las prácticas y situaciones descriptas, pero también se extienden en relación a personas no privadas de libertad, pero sufren y se ven afectadas por actos de violencia institucional.

Que, tomando en consideración las conclusiones a las que se arribara en ocasión de desarrollarse el Encuentro Provincial de Fiscales de las Provincia de Río Negro, llevado a cabo en el mes de abril de 2017, y a la inquietud y solicitud de algunos Fiscales Jefes, se recomendó informalmente establecer una guía de actuación ante cualquier caso de noticia y/o denuncia vinculados a hechos de violencia institucional.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General.

Por ello, en virtud de las facultades provenientes del Artículo 215 de la Constitución Provincial y Artículos 10 y 11 y ccdtes de la ley 4199,

El Sr. Procurador General

INSTRUYE:

Art. 1º) Cualquier miembro del Ministerio Público Fiscal que tuviera conocimiento de hechos constitutivos de violencia institucional, ya sea que se configuren a través de atentados contra la vida, libertad, integridad personal, o en caso de tratos crueles, humillantes, intimidantes, degradantes o infamantes, deberá dar inmediata noticia de ellos al o la Fiscal en turno y al o la Fiscal a cargo de la Unidad Temática nro. 3, o la que en el futuro la reemplace conforme la división de funciones investigativas.

Art. 2º) En la medida en que la situación planteada resulte de complejidad, tanto por los resultados ocasionados, como por la dificultad de su adecuada investigación, el o la Fiscal en turno y el o la Fiscal a cargo de la Unidad Temática Nro. 3 deberán informar inmediatamente la situación al Sr. Fiscal General, con noticia al Sr. Procurador General de la Provincia de Río Negro, con el fin establecido en el punto 10 del presente.

Art. 3º) El o la Fiscal interviniente deberá, de inmediato, comparecer al lugar en el cual se hubiera producido el hecho de violencia. Allí, su objetivo

será hacer cesar la situación de violencia institucional en cuestión e iniciar de oficio la investigación pertinente, produciendo en el acto todas las medidas útiles y necesarias tendientes a la individualización de las personas que al momento de los hechos se encontraban presentes en la institución.

Art. 4º) El o la Fiscal (y los funcionarios) intervinientes deberán generar las condiciones adecuadas para que la víctima efectúe la denuncia penal e informe de modo circunstanciado en relación al hecho que le tocara sufrir. Igualmente deberá tomar en relación a los testigos del caso, a quienes sin demora deberá interrogar en torno al suceso en cuestión. En caso que la víctima fuere imputada o condenada en causa penal, la o el fiscal deberá informar de la situación al o la defensor/a de la persona agredida. En caso de personas privadas de la libertad que aun no tengan designado Defensor el o la Fiscal deberán poner en conocimiento al Defensor Oficial en turno.

Art. 5º) El o la Fiscal interviniente deberá disponer las medidas necesarias tendientes al inmediato examen médico y psicológico de la víctima del delito. Si el hecho investigado fuera cometido en una dependencia pública -comisaría, establecimiento penitenciario, etc.-, la o el profesional médico o psicológico deberá ser ajeno a la misma.

Art. 6º) En caso de que la víctima estuviere detenida al momento de sufrir los hechos constitutivos de violencia institucional, el o la Fiscal interviniente deberá llevar adelante las gestiones necesarias tendientes a su relocalización en una institución afín distinta a la de origen, aunque dependiente de una fuerza de seguridad distinta a la sospechada. Al menos, en supuestos graves y de resultar tal reubicación indispensable y posible.

Art. 7º) Los testigos del caso y de tratarse de personas privadas de su libertad, en las circunstancias indicadas en el punto anterior y de ser posible, deberán también ser relocalizados en dependencias de otra fuerza de seguridad distinta a la sospechada.

Art. 8º) De resultar necesario llevar adelante diligencias que requieran la intervención de la fuerza pública, así como de cuerpos científicos de policía, el fiscal interviniente deberá encomendar las tareas a fuerzas no involucradas en el desarrollo de los hechos investigados, haciendo uso de los acuerdos suscriptos oportunamente con otras fuerzas de seguridad.

Art. 9º) La notificación y puesta en conocimiento al Fiscal General se producirá en aquellos casos graves, ya sea por la entidad de la lesión al bien jurídico protegido, por la jerarquía de los sospechados, por el número de víctimas u otras circunstancias en particular.

Art. 10º) El Fiscal General tomará intervención poniendo a disposición del o la Fiscal del caso, la infraestructura y la logística necesaria, pudiendo designar para el caso, en la medida de crearlo razonable, un o una Fiscal ajeno/a a la circunscripción a efectos de que asuma el control de la investigación y el dictado de todas las disposiciones que resulten menester para la dilucidación del caso.

Art. 11º) El o la fiscal bajo ninguna circunstancia se transformará en medio de prueba.

Art. 12º) Cuando la víctima de violencia institucional resulte ser menor de edad, el o la fiscal pondrá en conocimiento de la situación a el o la Defensor/a de Menores que corresponda, a efectos de asegurar la comunicación a los padres y/o tutores y la debida intervención del art. 103 del Cód. Civil. Sin perjuicio de toda otra medida que resulte del interés superior del niño.

Art. 13 Regístrese, pongase en conocimiento al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Río Negro, Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, Sr. Fiscal General y Sra. Defensora General, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.-
Jorge Oscar Crespo, Procurador General - Poder Judicial - Provincia de Río Negro.

CRITERIO DE OPORTUNIDAD Y SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA (ARTS. 96 Y 98 CPPRN)- PAUTAS EN CASOS DE REPARACION ECONÓMICA Instrucción General N° 008/18 PG

Viedma, 30 de mayo de 2018.-

Visto: El Expediente Nro. 18/0006P/PG caratulado "Procuración General s/Proyectos en estudio- Gestión (Instrucciones Generales Año 2018)", y que resulta necesario ordenar el desarrollo y ejecución de la aplicación de los distintos medios de resolución de conflictos penales en el ámbito de la provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código Procesal Penal, pone en cabeza del Ministerio Público Fiscal la implementación y dictamen de los institutos previstos en los Arts. 96 y 98 del cuerpo normativo procesal.

Que el Art. 96 inc. 5 establece que será viable prescindir de la acción penal "Cuando exista conciliación entre las partes o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente y se repare el daño en la medida de lo posible. Las partes podrán conciliar en todo delito de acción pública o dependiente de instancia privada, cuya pena máxima sea de hasta quince (15) años de prisión o reclusión, siempre que no se trate de un delito cometido con grave violencia física o intimidación sobre las personas, y que la o las víctimas sean mayores de edad y consientan su aplicación".

Que el Art. 98 en su quinto párrafo indica "El control del cumplimiento de las reglas de conducta para la suspensión del proceso a prueba estará a cargo de una Oficina Judicial especializada, que dejará constancia en forma periódica sobre el cumplimiento de las reglas y dará noticia a las partes de aquellas situaciones que pudieran dar base a una modificación o revocación del instituto. Esta oficina tendrá a su cargo todo lo relativo al cumplimiento de medidas sustitutivas a la prisión".

Que, la función primordial del Ministerio Público Fiscal en la resolución del conflicto primario, radica en el acercamiento de las partes y en proporcionar estrategias tendientes al buen entendimiento entre víctima y victimario, situación esta que no la obliga a inmiscuirse en el momento mismo de la concreción de una hipotética transacción exitosa.

Que la actividad de intercambio de dinero o bienes entre las partes, resulta ajena a la función propia de los institutos y por ella ajena a la actividad del Ministerio Público.

Que, si resulta necesario la comprobación del efectivo cumplimiento de las cargas nacidas del acuerdo exitoso, situación está que se da momentos posteriores al acuerdo y su real realización.

Que en lo que respecta al Art. 98 del CPP el control de la actividad escapa al ámbito del Ministerio Público, no obstante también es de buena práctica tener conocimiento acabado y real del cumplimiento de las cargas impuestas.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General.

Por ello, en virtud de las facultades provenientes del Artículo 215 de la Constitución Provincial y Artículos 10 y 11 y ccdtes de la ley 4199,

El Sr. Procurador General

I N S T R U Y E:

Art. 1°) En aquellos casos que en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, se decida la aplicación de criterios de oportunidad reglados en el Art. 96 del CPPRN o cuando la solución del conflicto primario se logre mediante la suspensión de juicio a Prueba reglado en el Art. 98 del CPPRN y esté implicado en el acuerdo o beneficio la entrega de sumas de dinero por parte del imputado a favor de la víctima o un tercero, estas reparaciones económicas no se podrán efectivizar nunca en el ámbito del Ministerio Público. Deben intervenir en la concreción de la entrega de dinero, solo los protagonistas del conflicto primario o terceros.

Art. 2°) En el legajo respectivo deberá quedar constancia del pago mediante manifestación que al respecto realice el beneficiario.

Art. 3°) Cuando el Ministerio Público Fiscal, decida la aplicación de criterios de oportunidad reglados en el Art. 96 del CPPRN o cuando la solución del conflicto primario se logre mediante la aplicación del instituto de Suspensión de Juicio a Prueba reglado en el Art. 98 del CPPRN y esté implicado en el acuerdo o beneficio la entrega de cosas muebles destinadas a la víctima o un tercero, éstas nunca serán recibidas o recepcionadas en el ámbito del Ministerio Público. Deben intervenir en la concreción de la entrega de cosas, solo los protagonistas del conflicto primario o terceros designados para tal fin, debiendo en el caso en concreto, quedar en el legajo respectivo un recibo que acredite el cumplimiento de la obligación de dar.

Art. 4°) En relación a los criterios de oportunidad previstos en el Art. 96 del CPP, previo a disponer el archivo o disposición de la acción penal, mediante simple comunicación con la víctima o tercero, la o el fiscal deberá certificar el cumplimiento de la obligación.

Art. 5°) En el caso de las previsiones del Art. 98, el o la fiscal deberá corroborar con la oficina judicial respectiva el cumplimiento de las obligaciones referenciadas en la presente instrucción.

Art. 6°) En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el Ministerio Público direccionará la compra de bienes muebles en comercios específicos, quedando esta circunstancia al arbitrio de las partes involucradas.

Art. 7°) Regístrese, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, Sr. Fiscal General y Sra. Defensora General, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.-

Jorge Oscar Crespo, Procurador General - Poder Judicial- Provincia de Río Negro.

**CREA PROTOCOLO GENERAL DE
ACTUACIÓN DEL MPF
EN CASOS DE CIBERDELITOS
Instrucción General N° 009/18**

Viedma, 30 de mayo de 2018.-

Visto: La ley provincial N° 5020, la ley Provincial N° 5230 y la ley nacional N° 26388.

CONSIDERANDO:

Que, la creciente criminalidad nacida a partir de los usos frecuentes de medios informáticos, obligan a capacitar y dotar al Ministerio Público Fiscal de herramientas y procedimientos que permitan mejorar la investigación criminal y la obtención de datos.

Que, la utilización de tecnología y medios informáticos resulta ser un medio frecuente para la comisión de delitos, ya sea de índole patrimonial, como así de otros tipos delictivos contenidos en nuestro Código Penal.

Que los llamados Cibercrimitos se encuentran contemplados en la ley N° 26388 y el delito de grooming fue incorporado al Código Penal en su Artículo N° 131, entre otras figuras que tienen relación con la cibercriminalidad.

Que la prueba digital resulta vital en la investigación de estos delitos, y la misma se extrae de dispositivos electrónicos, aportados por el denunciante y obtenidos mediante formas legales del denunciado.

Que, por lo general esta prueba resulta ser la única evidencia para el esclarecimiento de estos delitos.

Que, las formas de obtención de estos medios probatorios, hacen a la legalidad del procedimiento y resultan vitales al momento de exponer los mismos.

Que la Provincia de Río Negro, ha legislado en la materia del grooming, al sancionar en septiembre del año 2017 la ley N° 5230, creando un observatorio dedicado específicamente a la cuestión "Se crea en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, el Observatorio del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del cuidado frente al delito de ciberacoso o grooming".

Que, el presente protocolo se crea a partir de su similar elaborado por el Ministerio de Seguridad de la Nación e intenta crear un modo de actuación similar al de otras instituciones que trabajan en la cuestión, unificando procedimientos.

Que, resulta también conveniente adherir a la "Guía de buenas prácticas para obtener evidencia electrónica en el extranjero" Creada por la Procuración General de la Nación (Ministerio Público Fiscal) en el año 2017, toda vez que en oportunidades los datos son resguardados en servidores y cuentas que no se encuentran en el territorio nacional.

Que, por Instrucción General N° 07/17 PG, se reglamentó lo relacionado con secuestros de Dispositivos Móviles.

Que la capacitación en esta modalidad delictiva, debe resultar de importancia a la hora de seleccionarse capacitaciones en la agenda anual de la Escuela Judicial de la Provincia de Río Negro y que la mencionada escuela ha demostrado interés en la cuestión, previendo la posibilidad de incorporar esta situación en futuras capacitaciones judiciales.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General.

Por ello, en virtud de las facultades provenientes del Artículo 215 de la Constitución Provincial y Artículos 10 y 11 y ccdtes de la ley 4199,

El Sr. Procurador General

I N S T R U Y E:

Art. 1°) Aprobar en el ámbito de la Provincia de Río Negro, un Protocolo General de Actuación, que determinará la forma y modo de actuar frente a la investigación de los denominados Cibercrimitos.

1. Objeto: El presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN tiene por objeto establecer las pautas y el procedimiento al que deberán atenerse los miembros del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO al momento de la investigación y proceso de recolección de pruebas en el marco de los cibercrimitos.

1.1 El presente Protocolo guarda relación con igual establecido previamente por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

1.2 Asimismo, establece los lineamientos a comunicar a las distintas agencias que colaboran con la investigación penal de este tipo de modalidad delictiva.

2. Generalidades: El presente Protocolo es de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, debiéndose tener en cuenta que su accionar debe ajustarse en un todo a la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Río Negro, las leyes penales, las pautas procesales establecidas en la ley N° 5020 y ley N° 5230.

2.1 Asimismo, bajo las previsiones y limitaciones de la ley N° 27319, el Ministerio Público Fiscal podrá hacer uso de los medios de investigación de delitos complejos allí establecidos (Ej. Agente encubierto// Agente Revelador// Prórroga de Jurisdicción).

2.2 El presente Protocolo adhiere a la GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA OBTENER EVIDENCIA ELECTRÓNICA EN EL EXTRANJERO (2017) correspondiente a Procuración General de la Nación, que se agrega como anexo 1 del presente. Quedando establecido que la OITEL será quien diligenciará estas comunicaciones con las empresas extranjeras.

2.3 El encargado de OITEL, será único punto de contacto con la Red 24/7 y quien prestará asesoramiento continuo y constante en cada una de las investigaciones que disparen el presente protocolo y colaborará con el Fiscal en las comunicaciones Nacionales e Internacionales que deban cursarse.

3. Definiciones: A los fines del presente Protocolo se entiende por:

3.1 Cibercrimin: todo delito en donde las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) sean utilizadas como medio para la comisión del mismo o bien sean el objeto.

3.2 Grooming: delito que se configura cuando por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, se contacta a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

3.3 Copia Forense: réplica en forma completa (por sector, bit a bit) de la estructura y contenido de un dispositivo de almacenamiento. Se conecta un dispositivo externo al dispositivo y se hace la copia idéntica. Puede realizarse por medio de un copiador de hardware o un software.

3.4 Hash: es una función matemática que permite representar datos de longitud variable como un dato de longitud fija y donde pequeñas diferencias en los datos de entrada generan una gran diferencia en los datos de salida. Los valores resultados también se denominan hash (singular) o hashes y permiten identificar con gran nivel de precisión los datos originales, sin revelar el contenido real de los mismos a través de una función unidireccional. Tiene como funciones primordiales la identificación y el control de la integridad de los datos, resultando de vital importancia a los fines de controlar la preservación de la cadena de custodia y evitar planteos de nulidad.

3.5 Evidencia digital: es la prueba fundamental en los ciberdelitos. Información y datos de valor en una investigación que se encuentra almacenada, es recibida o transmitida por un dispositivo electrónico. Dicha prueba se adquiere cuando se secuestra y asegura para su posterior examen. Normalmente las pruebas consisten en archivos digitales de texto, vídeo o imagen, que se localizan en ordenadores y todo tipo de dispositivos electrónicos.

3.6 Dirección IP: La dirección IP, acrónimo para Internet Protocolo, es un número único e irrepetible con el cual se puede identificar el acceso a internet de cualquier dispositivo con conectividad.

II. PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

1. Accesibilidad y respeto: Los miembros del Ministerio Público Fiscal Provincia de Río Negro, en todos los casos están obligados a tratar a la víctima con absoluto respeto por sus derechos y garantías constitucionales, otorgándole especial atención y seguridad al tratarse de víctimas en situación de vulnerabilidad y sensibilidad.

2. Interés superior del niño: Cuando se trate de víctimas menores de 18 años, el vector de actuación de Ministerio Público Fiscal debe velar siempre por el interés superior del niño. Por interés superior del niño se entenderá al conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

3. Confidencialidad y privacidad: En todo momento, debe respetarse la privacidad de la víctima, no pudiendo dar publicidad de sus circunstancias personales, declaraciones y/o fotografías. Con lo cual se de advertir a las Fuerzas Policiales que intervengan en la investigación de tal circunstancia particular, como así de los puntos anteriores.

4. Toda la evidencia recolectada, quedará a resguardo en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, al efecto el Fiscal del caso confeccionará una carpeta especial y única, relacionada con la investigación respectiva.

III. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN

1. Recolección, Aseguramiento y Transporte: Los procesos de recolección, aseguramiento y transporte de la prueba no pueden en ningún caso modificar la original.

2. Examen por Expertos: La evidencia digital sólo debe ser examinada y analizada por personal idóneo, entrenado y capacitado para ese propósito (Ej. OITEL), en caso de no contar con personal idóneo, se requerirá de manera urgente la contratación de un especialista en la materia, el que deberá guardar confidencialidad de la investigación y de los datos que analiza, siempre dependerá del Ministerio Público Fiscal.

3. Documentación de las Actuaciones: Todo lo actuado durante el proceso de recolección, transporte y almacenamiento de la prueba tiene que estar completamente documentado, preservado y disponible para un posterior examen.

4. Prevención: A los fines de la investigación de los ciberdelitos alcanzados por el presente protocolo los miembros del Ministerio Público Fiscal podrán hacer y solicitar el uso de las técnicas de investigación establecidas en los Códigos de Fondo, Procedimentales y leyes especiales que corresponda

su aplicación, asimismo podrán hacer uso de los medios de investigación dependientes de Procuración General, como así requerir colaboración de otras agencias (provinciales, nacionales o internacionales) especializadas en la temática, al efecto esta procuración delega en los Sres. Fiscales la comunicación respectiva (Esta delegación lo es exclusivamente para casos de urgencia, en caso de no resultar tal urgencia, la comunicación oficial se efectuara por la vía correspondiente).

IV. PAUTAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN

1. Denuncia

1.1 Recepción: Las denuncias en materia de ciberdelitos, deben cumplir con lo establecido en el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, en cuanto a su recepción, forma, contenido. La denuncia puede ser receptada por cualquiera de los canales de recepción de denuncias existentes siguiendo el procedimiento normal para el trámite de la misma. Respecto de la comunicación y procedimiento de la denuncia, el Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Policiales y de Seguridad deberán incluir obligatoriamente:

- A) Lugar y fecha en que fueron iniciadas.
- B) Los datos personales de quienes en ellas intervinieron.
- C) Las declaraciones recibidas, los informes que se hubieran producido y el resultado de todas las diligencias practicadas. Recibida la denuncia por cualquiera de los canales existentes, los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad deberán comunicar de inmediato al Ministerio Público Fiscal quienes, a su vez, pondrán en conocimiento la denuncia en caso de tratarse del delito de grooming o pornografía infantil a la "Red 24/7", por medio del punto de contacto provincial (Director/ra OITEL).
- D) La comunicación a OITEL será obligatoria en todas las investigaciones de ciberdelitos.
- E) OITEL deberá prestar asesoramiento y colaboración continua en estas investigaciones.

Al momento de la recepción de la denuncia los miembros del Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas Policiales y de Seguridad deben procurar el aseguramiento de la prueba aportada por el denunciante o solicitar la misma, la cual podrá verse contenida en correos electrónicos, dispositivos electrónicos tales como computadoras, dispositivos móviles, chats de mensajería instantánea, redes sociales, páginas de internet, etc. La conservación de la prueba por parte del denunciante consiste en el almacenamiento de las conversaciones, mensajes, imágenes, videos y cualquier otra prueba que se relacione con el hecho. Es necesaria su custodia y cuidado conforme las reglas establecidas en el presente Protocolo, a fin de que queden a disposición del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Si la misma consiste en correos electrónicos, se deben guardar los mismos o ser reenviados a una casilla oficial (perteneciente al Ministerio Público Fiscal) como archivo adjunto. La impresión en papel de los mismos debe impedir rastrear el remitente original del material probatorio.

Si la prueba se encuentra almacenada en un dispositivo de telefonía celular, quien reciba la denuncia deberá tomar los recaudos necesarios para

que un informático forense realice una copia forense del dispositivo móvil para su análisis y posterior estudio.

Es imprescindible que, si el material probatorio se encuentra en páginas de internet, redes sociales, etc. se solicite inmediatamente a los responsables la preservación de la evidencia digital allí contenida hasta tanto se obtenga la orden judicial pertinente.

1.2 Denuncia realizada por víctima menor de edad: En el caso que las víctimas de un ciberdelito sean menores de edad, deberán ser interrogadas por un psicólogo especialista en niños, niñas y adolescentes. El interrogatorio se realizará en Cámara Gesell. En el tratamiento de las víctimas, debe evitarse cualquier conducta o actitud que tienda a la re-victimización de las mismas. La re-victimización tiene lugar cuando a los daños que sufre una persona como consecuencia del delito del que fue víctima se suman aquellos generados por el proceso legal. Para evitar esto, no se debe juzgar y/o inferir algún grado de responsabilidad por parte de la misma. Es decir, a los daños causados a la víctima por los delitos de los que fue objeto, no se le debe sumar el maltrato institucional.

1.3 En caso de corresponder y sin demora alguna, se practicarán las comunicaciones interprovinciales que correspondan (tener presente que este tipo de delitos no respeta límites interprovinciales y por lo general se cometen en coincidencia temporal con la denuncia).

2. Allanamiento.

2.1 Reglas Generales y Cuestiones Preliminares: El Ministerio Público Fiscal deberá realizar investigaciones preliminares a fin de identificar la dirección IP, números de teléfonos celulares de los dispositivos electrónicos que se utilicen para la comisión del delito denunciado y, principalmente, al supuesto autor del delito objeto de la investigación y su ubicación (Ej. Geolocalización). Identificado el presunto autor, se procurará practicar el allanamiento previendo la presencia del mismo en el lugar, para así poder practicar requisas y secuestro de los elementos que éste tenga encima, siempre y cuando la orden del juez lo contemple.

2.2 Procedimiento: El allanamiento debe ser practicado de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Una vez dentro del lugar objeto del allanamiento, los agentes deberán visualizar la escena y fotografiar el estado en el que se encuentra, dándole especial relevancia a los dispositivos electrónicos que estén a la vista y cualquier otra anotación que pudiera resultar útil al momento de analizar la evidencia recolectada en el lugar. Deberán reconocer e identificar todos los dispositivos que se encuentran en la escena. Realizado esto, deberán documentar toda la escena especificando el lugar exacto donde se encontraron los dispositivos, el estado en el que se encontraron y el tipo de dispositivo por la relevancia que éstos datos tendrán al momento de reconstruir la escena y se haga la extracción de la prueba digital. Se deberá poner especial atención en intentar determinar quién o quiénes son los usuarios de los dispositivos. El personal que manipule la evidencia digital deberá estar especialmente capacitado y entrenado para dicho propósito

y deberá utilizar para la recolección guantes de látex, cajas de cartón y bolsas de papel o plásticas según corresponda, debidamente selladas para la recolección de los objetos secuestrados. De esta manera, se evita la contaminación de la posible prueba biológica (ADN, huellas digitales en teclados, mouse etc.) que pueda encontrarse en dichos dispositivos. Es importante que se registre la marca, modelo y números de serie, así como también cualquier otro tipo de dato de identificación de la computadora y demás dispositivos encontrados en la escena.

2.3 Objetos Susceptibles de Secuestro:

- A) Computadoras:** Gabinetes, motherboards, microprocesadores, discos rígidos, tarjetas de memoria, laptops, baterías.
- B) Dispositivos periféricos:** Hardware que puede ser conectado a una computadora para mejorar y expandir las funciones de la máquina: Monitores, teclados, parlantes, discos externos, mouse, módems, routers, impresoras, escáners, faxes, micrófonos.
- C) Dispositivos móviles:** Celulares y Tablets. (En relación a estos dispositivos, se deberá seguir lo establecido en la Instrucción Gral. N° 07/17 PG ("Guía para secuestro de dispositivos móviles"))
- D) Dispositivos de almacenamiento de datos:** Disquetes, CD, DVD, Pendrives, tarjetas de Memoria, Micro SD, Discos rígidos, Discos Externos. Estos (A,B,C y D) son importantes dado que contienen pruebas biológicas, así como también documentos recientemente escaneados, números entrantes y salientes, números entrantes y salientes de fax.
- E) No encender nunca un equipo apagado y si está encendido no apagarlo inmediatamente para evitar la pérdida de información volátil, dependiendo si es necesario para el caso realizar la adquisición de memoria volátil en el lugar del hecho.**
- F) No desconectar el equipo si el mismo es una estación de trabajo o servidor (conectado en red) o está en un negocio.** El desconectarla puede acarrear daño permanente al equipo. Anotar los números de conexión IP y consultar con un técnico experto en redes.
- G) Documentar la existencia de cámaras web y si éstas se encuentran activas.**
- H) Cuando se tengan dudas acerca de si un dispositivo electrónico se encuentra encendido o apagado, mirar y escuchar si existe algún sonido o luz que indique que se encuentra encendido, como ser el ruido de los ventiladores, o las luces led del gabinete si se trata de una computadora.**
- I) Verificar lo que muestra la pantalla del dispositivo para detectar si se está accediendo a ella remotamente o bien si la información en ella está siendo destruida. Buscar palabras claves tales como borrando, moviendo, limpiando.**
- J) Buscar señales de actividad de comunicación con otro dispositivo o usuarios a través de ventanas emergentes de chats, de mensajería instantánea, etc.**

2.4 Procedimientos especiales

- A) Computadora de Escritorio:**
- Si el monitor está prendido sacarle una fotografía a la pantalla y anotar la información que se ve.
 - Si el monitor está prendido, pero se ve el protector de pantalla, mover ligeramente el mouse sin tocar ningún botón ni mover la rueda. Fotografiar el estado en el que se encontró, anotando y fotografiando lo que aparece posteriormente.
 - Si el monitor está apagado pero el gabinete está encendido, prender el monitor, fotografiar la pantalla y registrar la información que aparezca.
 - Si el monitor está prendido pero la pantalla está en blanco como si estuviese apagada, mover ligeramente el mouse sin tocar ningún botón ni mover la rueda. En el caso que aparezca la pantalla, anotar el cambio de la pantalla, registrar la información y fotografiar el antes y después. Si la pantalla no aparece, confirmar que el gabinete se encuentre encendido, de lo contrario la computadora está apagada. Fotografiar y de ser posible, filmar la escena y documentar el estado en el que se encuentra.

B) Laptop o computadora portátil:

Remover el cable de alimentación, localice y remueva la batería, la cual por lo general se localiza debajo del equipo. Seguir los mismos pasos que si se trata de una computadora de escritorio.

C) Dispositivos móviles y celulares:

- Si el aparato está encendido, no lo apague. Si el aparato está apagado, déjelo apagado.
- Si lo apaga puede iniciarse el bloqueo del aparato. Transcribir toda la información que aparece en la pantalla y fotografiar el estado en el que se encontró y lo que apareció luego en la pantalla.
- Revisar los dispositivos de almacenamiento removibles. (Algunos aparatos contienen en su interior dispositivos de almacenamiento removibles tales como Tarjetas SD, Compact flash, Tarjetas XD, Memory Stick, etc.)
- Cumplimentar la instrucción Gral. 07/17 PG.

2.6 Embalaje, Transporte y Almacenamiento

A) Embalaje: Tener en cuenta que la prueba digital es frágil y sensible a altas temperaturas, humedad, electricidad estática y campos magnéticos.

- Embalaje toda la evidencia digital en bolsas antiestáticas. Solo utilizar bolsas de papel, sobres o cajas de cartón. No deben utilizarse materiales plásticos ya que pueden producir electricidad estática, lo que hace que penetre la humedad.
- Todo lo que pertenezca a una misma computadora será identificado, embalado y transportado en su conjunto, para evitar que se mezcle con las partes de otros dispositivos y poder luego reconfigurar el sistema.
- Fajar con fajas de papel y pegamento los puertos y todas las entradas. Sellar cada entrada o puerto de información, tornillos del sistema de manera que no se puedan remover o reemplazar las piezas internas del mismo con cinta de evidencia. Asegurarse que las bandejas de CD o DVD estén cerradas y anotar si estaban vacías o no y fajarlos con cinta adhesiva.
- Desconectar el cable de suministro.

- Guardar las baterías de forma separada al equipo. vi) Embalar toda la evidencia teniendo cuidado de no dañar ni alterar nada durante el transporte y almacenamiento.

B) Transporte: Documentar quiénes participaron del empaquetamiento y transporte para registrar la cadena de custodia. Mantener la prueba alejada de campos magnéticos como transmisores de radios, parlantes. Evitar mantener la prueba por tiempo prolongado en el vehículo que la transporte.

C) Almacenamiento:

- Inventariar correctamente toda la prueba.
- Almacenarla en un ambiente seguro y con un clima controlado para evitar altas temperaturas y humedad.
- Asegurarse que no esté expuesta a campos magnéticos, humedad, polvo, vibración u otros elementos que puedan dañarla o destruirla.
- Si se secuestró más de una computadora, almacenar cada una con sus respectivos cables y dispositivos electrónicos por separado.

3. Extracción de la Prueba: Una parte es

extraída mediante procedimientos forenses de la propia terminal de la víctima y de los elementos secuestrados. Otra es facilitada por los proveedores del servicio de Internet, quienes son depositarios de la mayoría de los datos de tráfico válidos para la investigación. Para poder acceder a esta información se requiere de una autorización judicial. No se debe trabajar con la prueba original si no realizar una copia forense del dispositivo. En el caso de trabajar con computadoras, se debe realizar primero una copia del disco duro, y luego precintarlo debidamente. La copia forense puede realizarse por medio de un copiator de hardware o un software.

Es obligatorio para este procedimiento:

A) Utilizar un bloqueador de escritura al momento de realizar la copia forense ya que este dispositivo permite operar la computadora asegurando que no se modifique absolutamente la más mínima información, por ejemplo, nos restringirá la mera lectura y copiado de los archivos.

B) Por otro lado, una vez finalizado el copiado, el agente debe realizar el cálculo hash de dicha copia forense.

3.1 Procedimiento: Se recomienda hacer dos copias por cualquier eventualidad. Asegurarse que la copia es exacta al original y que durante el proceso del mismo el original permanezca inalterado. Obtener un código (hash) que identifique al disco y corroborar que el mismo sea igual al código de la copia. Por lo tanto, ante el mínimo cambio tanto en el original como en la copia, se daría como resultado un código distinto.

3.2 Potencial Prueba Extraíble:

- A)** Registros de chats y blogs
B) Software de reproducción, captura y edición de video
C) Imágenes y videos de contenido sexual
D) Juegos infantiles o de contenido sexual
E) Registros de actividad en internet
F) Directorios de archivos encriptados o no visibles mediante los cuales clasifica el contenido de las distintas víctimas.
G) Correos electrónicos, notas y cartas varias
H) Papeles con contraseñas anotadas, notas, manuales de hardware y software, calendarios, material pornográfico, DVD, CD, Disquetes, etc.

3.3 Cadena de Custodia. La cadena de custodia debe contener:

A) Una hoja de ruta, en donde se anotan los datos principales sobre descripción de la evidencia, fechas, horas, identificación del encargado de custodia, identificaciones, cargo, y firmas de quien recibe y quien entrega, conforme instrucción general vigente.

B) Rótulos que van pegados a los envases de la prueba.

C) Etiquetas con la misma información de los rótulos que van atadas con cuerda al paquete de la prueba que corresponda.

D) Libros de registros de entradas y salidas, o cualquier otro sistema informático que se deben llevar en los laboratorios.

4. Capacitaciones y Comunicaciones: Procuración General por medio de la Escuela Judicial implementará capacitaciones en temas vinculados a los ciberdelitos y la investigación y prevención de los mismos, mediante el dictado de cursos, talleres y seminarios diseñados a tal fin.

Cuando la investigación lo permita, corresponda y bajo las previsiones del presente protocolo, se informará de la misma al Observatorio del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y del cuidado frente al delito de ciberacoso o grooming, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro (creada en el marco de la ley N° 5230).

Art. 2°) Regístrese, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Sr. Fiscal General y Sra. Defensora General, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.

Jorge Oscar Crespo, Procurador General - Poder Judicial - Provincia de Río Negro.

2017

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA OBTENER EVIDENCIA ELECTRÓNICA EN EL EXTRANJERO

UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL

2017

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA OBTENER EVIDENCIA ELECTRÓNICA EN EL EXTRANJERO

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA OBTENER EVIDENCIA ELECTRÓNICA EN EL EXTRANJERO

Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI)

Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI)

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional | Dirección de Relaciones Institucionales |

Ministerio Público Fiscal de la Nación.

CONTENIDO	
PRESENTACIÓN	
I. CLASES DE INFORMACIÓN Y FORMAS DE OBTENERLA	
II. PRESERVACIÓN DE INFORMACIÓN	
III. CASOS DE EMERGENCIA	
IV. RECOMENDACIONES PREVIAS AL PEDIDO	

PRESENTACIÓN

El objetivo de este documento es brindar a las y los investigadores una herramienta que sirva de guía en caso de que necesiten obtener información electrónica almacenada en el extranjero, en especial, en los Estados Unidos de América.

Las recomendaciones sistematizadas en este material fueron elaboradas conjuntamente por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) del Ministerio Público Fiscal de la Nación sobre la base de documentos oficiales y la experiencia adquirida a lo largo de estos años de trabajo.

I. CLASES DE INFORMACIÓN Y FORMAS DE OBTENERLA

Las pautas y recomendaciones comprendidas en esta guía se centran exclusivamente en la obtención de evidencia electrónica almacenada por los proveedores de servicios, y no en la obtención en tiempo real de comunicaciones.

En este sentido, concentramos el análisis en la información almacenada, relacionada con cuentas de correo y con redes sociales (datos del usuario, historial de conexiones, contenido de correos electrónicos, etc.) u otros servicios de internet (como registro de nombres de dominio o alojamiento de sitios web) que es la que usualmente se solicita.

En términos generales, la legislación de los Estados Unidos de América (EUA) clasifica los registros en función de la mayor o menor invasión a la privacidad del usuario. En otros términos, cuanto mayor intrusión se requiera, más altos serán los estándares que deben satisfacerse para obtener la información.

De esta manera tenemos tres grupos de información: básica, transaccional y de contenido.

La importancia de la clasificación previa radica en que el canal que deba utilizarse dependerá de la información solicitada.

a. Información Básica del Suscriptor, que incluye usualmente:

- Datos del titular de la cuenta (nombre, país, dirección, teléfonos, edad, género, etcétera).
- Dirección de correo electrónico asociada (usada generalmente para verificar/recuperar la cuenta).
- Número de teléfono celular asociado (usado generalmente para verificar/recuperar la cuenta).
- Número de tarjeta de crédito asociada (que se brinda para hacer compras en la plataforma).
- Dirección IP¹ desde la que se creó la cuenta.
- Detalle de los últimos accesos a la cuenta (con fecha, hora, zona horaria y dirección IP).

1. La dirección IP identifica una conexión a internet desde un dispositivo (computadora de escritorio o portátil, celular, tableta o cualquier otro aparato con conexión a internet - televisores inteligentes, heladeras-. Esto es lo que se denomina: "internet en las cosas") en un momento determinado. Esas direcciones IP, que son únicas a través de toda la red de redes, están formadas por un grupo de cuatro segmentos (ej. 200.55.243.205, el número mínimo es 0.0.0.0. y el máximo 255.255.255.255.) y se encuentran distribuidas mundialmente en bloques y son asignadas a los clientes por proveedores del servicio de internet -ISP- (ejemplos de ISP en nuestro país son: "Fibertel" -de Cablevisión Argentina S.A.-, "Speedy" -de Telefónica de Argentina S.A.- y "Arnet" -de Telecom Argentina S.A.-)

- Información sobre servicios a los que se ha suscripto el titular de la cuenta².

La obtención de esta información está sujeta al estándar de citación: Sólo hay que demostrar que la misma es relevante y está relacionada con el caso.

Usualmente esa información es entregada por las empresas a autoridades judiciales extranjeras sin exhorto internacional. En la mayoría de los casos, bastará enviar un oficio firmado por el juez por algunos de los canales habilitados al efecto³.

b. Información Transaccional, que incluye usualmente:

- Datos de remitente y receptor de correos electrónicos y sus direcciones IP de conexión.
- Día y hora de las comunicaciones que se efectuaron.
- Cantidad de datos que insumió la comunicación.
- Sitios web visitados por el usuario.

En estos casos, el estándar es un poco más exigente. Se van a requerir detalles específicos acerca de cómo los registros son relevantes para la investigación. Y la información sólo será entregada si media una orden de un juez local, para lo cual será necesario enviar un pedido de asistencia jurídica internacional (exhorto internacional).

c. Información de Contenido, que incluye usualmente:

- Contenido (texto y adjuntos) de los correos electrónicos que permanezcan en las carpetas de la cuenta (enviados, recibidos, borrador, papelería, etcétera).
- Contenido (texto y adjuntos) de los mensajes intercambiados en plataformas de redes sociales.
- Contenido de publicaciones realizadas en redes sociales cuyo acceso fue restringido al público en general⁴.
- Historial de localización asociado a una cuenta.
- Fotos y otros documentos almacenados por el usuario en espacios de alojamiento en la nube asociados a una cuenta.

La obtención de esta información está sujeta al estándar más alto: El de orden de allanamiento, basado en una causa probable actual. También será necesario, en este caso, utilizar un pedido de asistencia jurídica internacional (exhorto internacional).

PARA TENER EN CUENTA:

- Si es necesario enviar un exhorto internacional, el Departamento de Justicia de Estados Unidos ha solicitado que, previamente, se identifique el lugar donde se encuentra la información. En ese sentido, más allá de que la empresa tenga su sede central en un país (por ejemplo, Estados Unidos de América), los datos pueden estar almacenados en servidores localizados en otros países.

2. En el caso de una cuenta Gmail, por ejemplo, indicará qué otros productos de Google Inc. se encuentran asociados a esa cuenta (tales como: YouTube, Google+, etcétera).

3. Muchas empresas proveedoras de servicios de internet han establecido portales o casillas de correo electrónico para que las fuerzas de seguridad o autoridades judiciales puedan cursar sus pedidos.

4. Por ejemplo, publicaciones en cuentas privadas de Twitter o biografías de grupos cerrados de Facebook.

Este requisito surge a partir de un caso reciente⁵ en el que se discutió si podía ordenarse a un proveedor de servicios de internet (ISP) registrado en Estados Unidos que entregue información almacenada en servidores alojados en el extranjero.

- Para obtener este dato puede hacerse un pedido directamente a la empresa en el momento de hacer la preservación de los datos (que trataremos a continuación) o antes.
- Nada obsta a que los diversos tipos de información sean pedidos en paralelo (por ejemplo, pedir la información de suscriptor por oficio y la de contenido por exhorto).
- Los investigadores deben tener en cuenta que la empresa puede llegar a notificar al usuario de la existencia de un pedido de entrega de datos (cualquiera sea el tipo) y que eso puede frustrar la investigación. Se recomienda analizar la política de la empresa en ese sentido y, eventualmente, solicitar -por exhorto- una orden judicial para evitar esa notificación (lo cual está sujeto a ciertos requisitos).

Los Tratados vigentes sobre asistencia jurídica en materia penal podrán verse en el siguiente sitio web: <http://www.mpf.gov.ar/cooperacion-ai/normativa/>.

Mientras que desde la intranet del MPF se puede acceder a un modelo de pedido de asistencia jurídica a los efectos de requerir evidencia electrónica electrónica: <https://intranet.mpf.gov.ar/cooperacion-internacional/>.

II. PRESERVACIÓN DE INFORMACIÓN

La información que almacenan los proveedores de servicios puede ser eliminada. En ciertas ocasiones, el usuario de la cuenta puede borrar información puntual (por ejemplo fotos, posteos, mensajes) o eliminar definitivamente la cuenta. También hay casos en los que el proveedor de servicios borra determinada información por el transcurso del tiempo (por ejemplo, los logs de acceso a las cuentas).

Se recomienda siempre preservar los datos antes de pedirlos, cualquiera sea la vía escogida (oficio o exhorto) y/o el tipo de información requerido (básica, transaccional o de contenido).

Es un procedimiento muy sencillo y rápido. La preservación usualmente se dispone por un plazo de noventa días, renovable por un lapso similar, aunque hay empresas que preservan por mucho más tiempo.

Para concretar la preservación, puede hacerse el pedido directamente a la empresa usando los canales habilitados al efecto (casillas de correo o portales) o a través de la red 24/7⁶, cuyo punto de contacto en la Argentina es el titular de la UFECI, fiscal Horacio Azzolin, dependencia a la que debe solicitarse la medida por formulario (al que se accede desde aquí: <http://www.mpf.gov.ar/ufeci/enlaces/protocolos-y-guias-de-actuacion/>) firmado por juez o fiscal y luego enviado a la casilla de correo: cibercrimen@mpf.gov.ar.

Usualmente, cuando se hace la preservación se brinda un número de referencia que recomendamos sea colocado en el pedido de obtención de esa información.

5. In the Matter of a Warrant to Search a Certain E-Mail Account Controlled and Maintained by Microsoft Corp., No. 14-2985, 2016 WL 3770056 (2d Cir. July 14, 2016). El fallo puede documentarse desde el siguiente enlace: <https://assets.documentcloud.org/documents/2997030/Microsoft-Ireland-2d-Cir-Opinion-20160714.pdf>

6. La red G7 24/7 de crímenes de alta tecnología (G7 24/7 Network of High Tech Crime) está pensada para las investigaciones que involucran evidencia electrónica y que requieren asistencia urgente de miembros de fuerzas de seguridad o de autoridades judiciales extranjeras, para preservar datos alojados en otros países. El protocolo de la red prevé que los agentes policiales o judiciales que necesiten asistencia de otro país miembro se comuniquen con su punto de contacto nacional para que éste, a su vez, curse el pedido -de corresponder- a su contraparte en el país requerido. Sus miembros están comprometidos a realizar su mejor esfuerzo para lograr que la asistencia se brinde lo más rápidamente posible, pero se tiene presente que ello depende del marco legal y capacidad técnica de cada uno de los países.

III. CASOS DE EMERGENCIA

Más allá del pedido de información (básica, transaccional o de contenido) y de la preservación, en algunos casos las empresas pueden entregar voluntariamente información (de suscriptor, de contenido o ambas) sin necesidad de exhorto. El procedimiento se denomina Emergency Disclosure Request (EDR).

A esos efectos, debe demostrarse que existe una emergencia que involucra riesgo inmediato de muerte o de seria afectación a la integridad física de una persona, y que esta situación genera que se entregue la información sin demora.

En estos casos el pedido puede realizarse en forma directa a las empresas, las cuales evaluarán si el supuesto planteado amerita apartarse de las reglas generales, para lo cual usualmente solicitan información específica al requirente. También puede utilizarse la red 24/7 para efectuar la solicitud.

Si la solicitud es rechazada por la empresa, puede intentar obtenerse la información por los canales formales.

IV. RECOMENDACIONES PREVIAS AL PEDIDO

- Revisar términos y condiciones de las empresas a las que se requerirá información. En especial, los aspectos de privacidad (donde indican qué información guardan, por cuanto tiempo y cómo la comparten) y las directrices para las fuerzas de la ley (en las que se detalla el procedimiento para solicitar la información).
- Si se va a solicitar información transaccional o de contenido:
 - i. Determinar previamente el lugar donde están ubicados los datos que se necesitan, para evaluar luego a qué país remitir el exhorto.
 - ii. Gestionar la preservación de la información en el primer momento posible, con independencia de cuando sea enviado el requerimiento. Indicar en el exhorto que la información fue preservada y citar el número de caso que proporcionó la empresa.
- Si se va a solicitar exclusivamente información básica de suscriptor, analizar la conveniencia de preservar el contenido de la cuenta en función de la empresa a la que se le efectuará el pedido y el tipo de información que puede alterarse o eliminarse en el transcurso del proceso.

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 005/18

Objeto: Locación de un Inmueble destinado al Cuerpo de Investigación Forense (CIF) con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 25/06/2018 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en

calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página. www.jusrionegro.gov.ar - Correo: compras@jusrionegro.gov.ar.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 36/18

Adquisición de Envíos de Correspondencia con destino atender las necesidades de las distintas Áreas del Ministerio de Economía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Ochenta Mil (\$ 1.080.000,00).

Sellado: El Pliego se sellará con timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 18/06/2018 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653- Viedma- Río Negro.

Mail:
licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 37/18

Adquisición de Indumentaria Policial (fajina y social), con destino a los egresados de los distintos establecimientos de formación Policial de la Provincia de Río Negro, Jefatura de Policía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Setenta y Cuatro (\$ 8.413.974,00).

Sellado: El pliego se sellará con timbre Fiscal de la provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 18/06/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653- Viedma- Río Negro.

Mail:
licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11

inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a

Concursos Resoluciones Nro. 52/16-CM,

39/17-CM, 45/17-CM, 46/17-CM, 47/17-

CM, 54/17-CM Y 60/17-CM

Dos 2 cargos de Secretario de Cámara del Trabajo (Primera y Segunda) de General Roca Res. Nro. 39/17-CM): Altamirano, Malena - DNI

34.085.994; Ayerra, María Belén - DNI

30.319.595; Barrio, Alexis - DNI 30.724.289;

Benítez, Rodrigo - DNI 34.958.729; Bottari,

Gabriel Alejandro - DNI 20.784.664;

Damborearena, Martín - DNI 24.941.252;

González, Marcela Victoria - DNI 14.982.351;

Hernández, Natalia Janet - DNI 28.839.675;

Ledesma, Gabriela Silvina - DNI 31.244.624;

López, Marcela Beatriz - DNI 18.218.552; Meheuech, Lucía Liliána - DNI 24.941.238; Muñoz, Patricia Anahí - DNI 29.940.503; Pick, María Eugenia - DNI 30.834.065; Tartaglia, María Magdalena - DNI 31.532.545; Tello, Emilce María Belén - DNI 27.349.464; Vesciglio, Andrea Fernanda - DNI 31.765.329. Secretario del Juzgado de Familia Nro. 7 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 45/17-CM): Altamirano, Malena - DNI 34.085.994; Bassani Molinas, Federico Martín - DNI 24.275.218; Brizuela, María Fernanda - DNI 29.354.357; Capellino, Mariela Alicia - DNI 25.683.756; Clobaz, Laura Mónica - DNI 28.729.316; D'Anna Gorriti, Carla Marina - DNI 23.243.160; De La Calzada, Fernando Daniel - DNI 29.985.386; Fernández, Fabricio Adrián - DNI 29.510.149; Gagliardo, María Paula - DNI 32.318.156; González, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Harostegui, Johana Denise - DNI 35.414.738; Ichés, Verónica Lorena - DNI 25.786.281; Imaz, Sonia Paola - DNI 25.402.212; Lavayen, Mirta Inés - DNI 23.445.214; Pacheco, Sandra Graciela - DNI 14.645.983; Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio - DNI 18.395.690; Urra, Marcos Javier - DNI 31.359.514; Violante, Diana Elizabeth - DNI 28.236.604. Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática nro. 2 de San Carlos de Bariloche y Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática nro. 3 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 52/16-CM): Barria Aguilar, Cristian Humberto - DNI 27.489.020; Sosa Lukman, Marcos Mariano - DNI 33.658.560. Secretario de Familia para el Juzgado de Familia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón (Res. Nro. 45/17-CM): Altamirano, Malena - DNI 34.085.994; Bassani Molinas, Federico Martín - DNI 24.275.218; Bottari, Gabriel Alejandro - DNI 20.784.664; D'Abate, Silvina Adriana - DNI 20.023.123; Gagliardo, María Paula - DNI 32.318.156; Gangarrosa, Romina Florencia - DNI 31.943.135; González, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Harostegui, Johana Denisse - DNI 35.414.738; Linquiman Ventura, Talía Ailén - DNI 35.596.545; Pacheco, Sandra Graciela - DNI 14.645.983; Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio - DNI 18.395.690; Tello, Emilce María Belén - DNI 27.349.464; Urra, Marcos Javier - DNI 31.359.514; VIOLANTE, Diana Elizabeth - DNI 28.236.604. Secretario del Juzgado de Familia Nro. 5 de Cipolletti (Res. Nro. 46/17-CM): Altamirano, Malena - DN 34.085.994; Cárdenas, Sonia - DN 21.328.314; Castro, Paola Griselda - DN 27.005.298; Consigli Schramm, Valeria Andrea - DN 26.149.226; Cuadrado, Lilián María Verónica - DN 32.020.848; Deharbe, Carina Vanesa - DN 27.427.796; Dorado, Guadalupe - DN 29.253.011; Escobar Ordenes, Catia Eugenia - DN 29.779.912; Estanislao, Norma Beatriz - DN 28.624.023; Etulain, Camila - DN 35.597.053; Fuentes, Dania Geraldín - DN 29.919.840; Fuentes Podestá, Emmanuel Gastón - DN 31.359.298; González, Marcela Victoria - DN 14.982.351; Illesca, Gabriela Yanet - DN 32.247.210; Lucarini, Analía Lorena - DN 28.207.872; Lupica Cristo, Natalia - DN 34.220.476; Martínez, Maira Soledad - DN 30.487.930; Miguez, Laura Alejandra - DN 31.764.689; Pagliacci, Betiana - DN 27.349.485; Sagripanti, Fabricio Alejandro - DN 31.595.974; San Pedro, María Cecilia - DN 30.412.712; Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio - DN 18.395.690; Urra, Marcos Javier - DN 31.359.514; Urruti, Claudia Mariela - DN 31.138.553; Vassallo, Silvina Belén - DN 30.967.782; Vesciglio, Andrea Fernanda - DN 31.765.329. Secretario del Juzgado de Familia Nro. 7 de Cipolletti. (Res. Nro. 46/17-CM): Altamirano,

Malena - DNI 34.085.994; Alvarez Ania, Luciano - DNI 26.102.836; Cárdenas, Sonia - DNI 21.328.314; Castro, Paola Griselda - DNI 27.005.298; Consigli Shramm, Valeria Andrea - DNI 26.149.226; Deharbe, Carina Vanesa - DNI 27.427.796; Escobar Ordenes, Catia Eugenia - DNI 29.779.912; Estanislao, Norma Beatriz - DNI 28.624.023; Etulain, Camila - DNI 35.597.053; Fuentes, Dania Geraldín - DNI 29.919.840; Fuentes Podestá, Emanuel Gastón - DNI 31.359.298; González, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Illesca, Gabriela Yanet - DNI 32.247.210; Lucarini, Analía Lorena - DNI 28.207.872; Lupica Cristo, Natalia - DNI 34.220.476; Martínez, Maira Soledad - DNI 30.487.930; Miguez, Laura Alejandra - DNI 31.764.689; Pagliacci, Betiana - DNI 27.349.485; San Pedro, María Cecilia - DNI 30.412.712; Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio - DNI 18.395.690; Urra, Marcos Javier - DNI 31.359.514; Urruti, Claudia Mariela - DNI 31.138.553; Vassallo, Silvina Belén - DNI 30.967.782; Vesciglio, Andrea Fernanda - DN 31.765.329. Secretario del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 10 de General Roca Res. Nro. 47/17-CM: Alvarez Ania, Luciano - DNI 26.102.836; Ansolá, Mariángel Marcela - DNI 31.923.507; Cascallares, Irma Vanesa - DNI 29.795.986; Espinoza Sagredo, Daniela Carina - DNI 27.872.496; González, Jessica María - DNI 33.757.345; López Cotti, Rodolfo - DNI 31.829.943; Villarruel, Verónica Belén - DNI 32.246.857; Urra, Marcos Javier - DNI 31.359.514. Juez de Juicio de Cipolletti (Res. Nro. 54/17-CM): Bagniole, María Agustina - DNI 28.380.540; Caruso Martín, María Florencia - DNI 28.447.426; González Vitale, Laura Inés - DNI 14.788.048; Luzzi, Lucas Javier - DNI 22.012.461; Merlo, Guillermo Daniel - DNI 30.264.900; Moyano, Guillermo - DNI: 14.872.812. Secretario de Familia para el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón (Res. Nro. 60/17-CM): Bernal Grimalt, Marisa Leonor - DNI 23.735.494; D'Abate Silvina Adriana - DNI 20.023.123; D'Angelo Cornejo, María Constanza - DNI 25.091.580; Fernández, Juan Manuel - DNI 27.082.356; Gangarrosa, Romina Florencia - DNI 31.943.135; Golar, Patricio Carlos - DNI 27.885.407; González, Marcela Victoria - DNI 14.982.351; Lamas, Juan Pablo - DNI 34.452.824; Lafranchi, Iván Giuliano - DNI 35.000.749; Lorenzón, Laura Alejandra - DNI 18.892.680; Lugones, Ana Laura - DNI 30.806.679; Paz, Javier Darío - DNI 30.455.616; Urra, Marcos Javier - DNI 31.359.514.

El plazo de Consulta Pública vence el día 29 de junio de 2018; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.

Fdo. Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR - IDEVI-

El Presidente del Consejo de Administración del IDEVI - Resuelve: Art. 1°.- Convocar a elecciones para elegir a los productores titulares de parcelas del IDEVI, para la constitución del Consejo de Administración del IDEVI.- Art. 2°.- El acto Comicial se llevara a cabo el día 30 de Julio de 2018 de 08:00 horas a 18:00 horas en las instalaciones de EL CEMAT sito en Ruta 3 Km. 975.- Art. 3°.- Ratificar a los mismos integrantes

de la Junta Electoral: Sr. Rebay, Raúl Norberto D.N.I. N° 12.382.844 Sr. Saber Julio César D.N.I. N° 16.420.848 Sr. Telleria Marloth, Axel D.N.I. N° 18.798.782.- Art. 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial (2) días consecutivos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos, notifíquese y archívese.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

—

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
SECRETARIA DE MINERÍA

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina de plata y oro diseminado denominada "Cerro Blanco 2" presentada por Leleque Exploración S.A. ubicada en el Departamento los Menucos Provincia de Río Negro expediente número 27054-M-2002.- Viedma, 11 de Mayo de 2018 - La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Cerro Blanco 2" Mineral: Plata y Oro diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.454,70 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 Y X 2592510.34 5465423.23 2593568.73 5464815.19 2594289.74 5464399.35 2594997.82 5463990.96 2595061.07 5463963.81 2595164.74 5463936.40 2595311.61 5463912.21 2595375.80 5463908.93 2595375.80 5463908.93 2595375.80 5463908.93 2595375.80 5463908.93 2595375.80 5463908.93 2595704.81 5463913.65 595909.32 5463913.63 2596310.35 5463922.05 2596310.32 5468631.66 2592510.32 5468631.66 Area 2 Y X 2592510.34 5465250.24 2593190.96 5464859.23 2593493.90 5464685.19 2594211.22 5464271.48 2594930.52 5463856.61 2595020.00 5463818.20 2595134.16 5463789.42 2595295.54 5463762.83 2595373.06 5463758.87 2595702.00 5463763.65 2595910.89 5463763.63 2596310.35 5463772.02 2596310.37 5462006.53 2592510.37 5462006.49 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 13 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y 2593210.35 X=5465030.30 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 9 de Julio. Perito Designado: Agrimensor Propuesto Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Plata y Oro diseminado denominada "Cerro Blanco" presentada por Leleque Exploración S.A. ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro

expediente número 27053-M-2002.- Viedma, 14 de Mayo de 2018.- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Cerro Blanco" Mineral: Plata y Oro diseminado Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.482,46 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2598610.37 5463966.40 2598683.70 5463967.55 2598762.98 5463969.78 2598840.22 5463986.59 2599036.49 5464073.28 2599321.22 5464193.39 2599438.30 5464247.24 2599461.33 5464264.51 2599504.46 5464332.35 2599550.44 5464383.21 2599615.60 5464427.79 2599873.13 5464549.17 2599909.09 5464560.23 2599956.69 5464565.12 2600020.37 5464554.06 2600090.08 5464530.47 2600092.06 5464530.03 2600114.63 5464524.90 2600140.70 5464527.40 2600183.38 5464539.99 2600322.00 5464599.98 2600552.91 5464702.38 2600640.81 5464741.62 2600687.45 5464755.67 2600749.30 5464758.62 2600806.32 5464736.25 2602160.35 5463954.25 2602160.32 5468587.72 2598610.375 5468587.72 Y X 2598610.35 5463816.38 2598686.98 5463817.58 2598781.20 5463820.23 2598886.95 5463843.25 2599095.95 5463935.56 2599381.72 5464056.11 2599515.50 5464117.64 2599573.23 5464160.92 2599624.24 5464241.17 2599649.79 5464269.44 2599690.40 5464297.21 2599927.43 5464408.94 2599939.10 5464412.53 2599951.43 5464413.79 2599983.28 5464408.26 2600049.34 5464385.91 2600104.94 5464373.29 2600169.33 5464379.46 2600234.57 5464398.70 2600693.23 5464600.75 2600713.03 5464606.72 2600724.40 5464607.26 2600729.51 5464605.25 2600741.06 5464600.73 2602160.35 5463781.03 2602160.37 5461426.58 2598610.37 5461426.55 2598610.37 5463816.38 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 14 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2599110 X=5464421 Grilla: 4169- II Dpto. Político: 9 de Julio. Perito Asignado: Agrimensor Propuesto Marcelo Luis Minichelli. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La petición de mensura de 05 (cinco) pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Ivana VIII-D" presentada por minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro expediente número 40005-M-2015.- Viedma, 15 de Mayo de 2018.- La petición de 05 (cinco) pertenencias presentadas para la mina "Ivana VIII-D" nombre del solicitante: Minera

Cielo Azul S.A Mineral: Carnotita Categoría: 1° Número de Pertenencias: 5 Superficie de cada pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3482014.17 5526442.09 3486300.65 5526442.09 3486300.65 5525275.64 3482014.17 5525275.64 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 4 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3484772 X=5525545 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta Perito Designado: Fernando Guillermo Gavilán. Fdo Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrimensor Fernando Guillermo Gavilán. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). - Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de permiso de Exploración para las sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.056-M-17 S/Cateo "Paredes", La empresa ha solicitado permiso de exploración de 9.970,89Has. Se encuentra en los lotes 18/19/22/23 Sección VIII Distrito Minero Ing. Jacobacci, Localidad Próxima Clemente Onelli. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y (E-O) 2397415 - X (N-S) 5434795 - Vértice 2= Y (E-O) 2406680 - X (N-S) 5434795 - Vértice 3= Y (E-O) 2407415 - X (NS) 5434030 - Vértice 4= Y (E-O) 2407415 - X (N-S) 5424796 - Vértice 5= Y (E-O) 2397415 - X (N-S) 5424796. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificación la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 27 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Choilaf Nilda (D.N.I. 5.409.011) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en Barrio Universitario Sector "F" Entrada 6 Primer Piso "C" - correspondiente al Plan 250-Viviendas- Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan Ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, Control Habitacional I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Santos Joaquín (D.N.I. 11.223.513) ha regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en Barrio Universitario Sector "F" Entrada 9 Primer Piso "A" - correspondiente al Plan 250-Viviendas- Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan Ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, Control Habitacional I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Fuentes Rivera Elena (D.N.I. 93.532.086) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle San Antonio N° 1619 -correspondiente al Plan 130-Viviendas- Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Tripailao José Angel (D.N.I. 14.389.315) articulado de la Resolución N° 538/18 de fecha 24 de mayo 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Tripailao José Ángel (DNI. 14.389.315), la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 35, ubicada en calle Paraná N° 2531, Manzana 408B, correspondiente al Plan 250 Viviendas (Grupo B) -Operatoria Fo.Na.Vi- en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1862/85, dado que infringieron la Cláusula Cuarta: Incisos b) y c) y la Cláusula Séptima del Boleto de Compra -Venta, suscripto el 1° de Septiembre de 1986.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Florida A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Millán Luis Alberto (D.N.I. 07.576.216) articulado de la Resolución N° 539/18 de fecha 24 de mayo 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Millán Luis Alberto (DNI 07.576.216), la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera 10, Planta Baja, Departamento C, Barrio Ciudad de Bogota, perteneciente al Plan 587 Viviendas (Cupo 100) - Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 517/87, dado que infringieron en el Artículo Quinto: Incisos a), b) y c) y el Artículo Octavo del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 1° de Mayo de 1986.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Firmado: Marcela Florida A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Beron Mauro Eduardo (D.N.I. 22.246.368) y a la Señora Campos Mariela Esther (D.N.I. 22.840.109) articulado de la Resolución N° 537/18 de fecha 24 de mayo 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Beron Mauro Eduardo (DNI. 22.246.368) y a la Señora Campos Mariela Esther (DNI. 22.840.109), la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Dr. Hugo Comín N° 1375, Nomenclatura Catastral 07-2-K-645B-08, perteneciente al Plan 40 Viviendas -Programa Federal- construidas mediante convenio con el Municipio, en la localidad de Lamarque, otorgada por Resolución N° 613/08, dado que infringieron el Artículo Tercero y el Artículo Quinto - Inciso d), del Acta de Adjudicación, suscrita oportunamente.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda So-

cial, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Lamarque, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Florida A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Zabala Horacio Daniel (D.N.I. 12.559.809) articulado de la Resolución n° 291/18 de fecha 27 de marzo 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.-Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Zabala Horacio Daniel (DNI. 12.559.809), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Entrada 15, Planta Baja, Departamento D, perteneciente al Plan 350 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de Cipolletti, otorgada por Decreto N° 87/84, dado que infringieron la Cláusula Cuarta -Inciso A, B, y C, y Cláusula Séptima, del Boleto de Compra Venta, suscrito el 1° de Febrero de 1984.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art.3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Florida A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Ríos René Gerardo (D.N.I. 14.068.876) y a la Señora Cecine Anabel (D.N.I. 24.648.224) articulado de la Resolución N° 291/18 de fecha 03 de Abril 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Ríos René Gerardo (DNI. 14.068.876) y a la Señora Cecine Anabel (DNI. 24.648.224), la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 81, sito en calle Mauricio Arriagada N° 978, perteneciente al Plan 100 Viviendas - construidas mediante convenio con CGT., en la localidad de Villa Regina, otorgada por Resolución N° 601/95, dado que han infringido la normativa vigente en cuanto a la ocupación efectiva y permanente del inmueble adjudicado y a la falta de pago de las cuotas de amortización del precio de vivienda.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Regina, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Firmado: Marcela Florida A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Morales Clemente Argentino (D.N.I. 11.345.259) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Las Heras N° 1666 -correspondiente al Plan 150 Viviendas- Operatoria Fo.Na.Vi.- en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, C/Habitacional I.P.P.V.-

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica la siguiente Readjudicación:
Localidad: Villa Regina.
Plan: 150 Viviendas.

Riquelme Romina Gimena.... (DNI 32.910.294)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Matilde Cabezas DNI L.C. 0.876.778 para presentarse en autos "Cabezas, Matilde s/ Sucesión (Expt. 10360-J21-17)" Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 16 de Mayo de 2018.- Publíquese edictos por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle Castelli 62, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi

cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Belisario Gallardo DNI LE 5.104.337 para presentarse en autos "Gallardo, Belisario S/ Sucesión expte. N° 10303-J21-16." Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 16 de Mayo de 2018.- Publíquese edictos por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Civil N° 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5° piso Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Nélida Asunta Curioni, L.C. 2.968.925, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), en autos caratulados "Curioni, Nélida Asunta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-1519-C2017). Publíquese por tres (3) días. S. C. de Bariloche, de abril de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Sara Mardones, DNI 10.675.512, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Mardones, Sara s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-1879-18. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2.018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Delgado, Documento Nacional de Identidad N° 7.575.535, para que comparezcan en autos: "Delgado Enrique s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1682-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N°5 - Secretaría N° 1 S. C. de Bariloche, hace saber por 5 (cinco) días, que en los autos "Del Aguila S.R.L. S/Quiebra, (Expte. 15675-16)", que se ha decretado con fecha 12/05/2017 la quiebra de Del Aguila S.R.L., y establecido las siguientes fechas: a) Los acreedores deberán verificar sus créditos y presentar los títulos justificativos ante el síndico Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Vte. O'Connor 665, 2° "F" de esta ciudad, hasta el día 05 de julio de 2018. b) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 10 de agosto de 2018. c) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 20 de agosto de 2018. d) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 10 de septiembre de 2018. e) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 20 de septiembre de 2018 f) El plazo para promover la constitución del comité de acreedores vencerá 04 de octubre de 2018. g) El plazo para

presentar el informe general vencerá el 17 de octubre de 2018 y h) El plazo para observar el informe general vencerá el 29 de Octubre de 2018.- Publíquese edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días en los términos del art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebra. Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera. Fdo. Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, sito en Castelli 62, de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Petrusich y/o Petrusich Mateo, DNI 93.586.778, en autos "Petrusich y/o Petrusich, Mateo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 10515-J21-17. Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 16 de abril de 2018.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días, citándose a herederos y acreedores por treinta días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "A.M.A. (en representación de su hija N.T.C.) C/ N.S. S/Cuidado Personal (Aviles, Miriam Alejandra C/ Navarrete, Sebastián)", Expte. Nro. 2063/2018, hace saber al Sr. Sebastián Navarrete, D.N.I. N° 24.747.469, que en el plazo de 10 días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Notifíquese, y publíquese por 2 días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 16 de mayo de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Hernández, María Soledad en autos: Hernández, María Soledad C/Matamala, Víctor Ricardo S/Alimentos S/Modificación de Cuota Alimentaria", Expte. Nro. 0252/2016, hace saber al Sr. Matamala, Víctor Ricardo, D.N.I. N° 27.752.785, que en el término de 14 días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Se hace saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 22 de Mayo de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

Viedma, 27-04-2018.- Autos y Vistos: En las presentes actuaciones caratuladas: "Guerrero Hernández Moisés Aaron S/Estafa", N° MPF-VI-00733-2018", en trámite ante la U.F.T. Nro. 2 - Viedma correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de distintas denuncias realizadas hacia el Sr. Moisés Aaron Guerrero Hernández, la primera fue realizada por el señor Rubén Omar García por la venta de dos autos que habrían sido alquilados en la empresa Rentcar, la cual administra, en la localidad de Si-

erra Grande, bajo el nombre de Alcance S.A para luego ser vendidos en la localidad de Viedma. La segunda denuncia fue realizada por el señor Héctor Aníbal Rodríguez por la compra del automotor Renault Logan en fecha 20-12-2013 vende uno de los autos al señor Héctor Aníbal Rodríguez, quien se entera después que el auto que había adquirido tenía pedido de secuestro. La tercer denuncia es registrada por la señora Paola Luengo, quien adquirió el segundo vehículo marca Fiat Siena Fire. El señor Rubén Omar García y su hermano Miguel Angel García, dueños de Rentcar, recuperan los automóviles tal como lo dispuso el Juzgado de Instrucción N° 2.- Que en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanализar la continuación de la pesquisa. En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y el desinterés de la víctima en continuar con la investigación de las presentes; Resuelvo: I.- Archivar la denuncia de Rubén Omar García, Héctor Aníbal Rodríguez y Paola Luengo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P."- Fdo. Guillermo González Sacco, Agente Fiscal."

Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 129 o 154 último párrafo CPP).- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal UFT N° 2.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita a la Sra. Luisa Antonia Martínez de Dupuy y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 18-2-G-782-07 para que en el plazo de 10 días se presenten en los autos caratulados "Alberto Alfredo Jorge C/ Martínez de Dupuy Luisa Antonia y Otro S/Usucapión" Receptoría A-1VI-633-C2017, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. Secretaría, 19 de abril del 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en calle San Luis N° 853 - 2do. Piso- de la ciudad de General Roca, cita por el término de cinco (5) días a Laura Elizabeth Guerrero DNI 24.140.092, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados Banco Hipotecario S.A. C/Guerrero Laura Elizabeth s/Prepara vía ejecutiva (Expte: D-2RO-2586-C9-4) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de septiembre de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Tercer Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle J. J. Paso N° 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Abruzzini, Luciano Gabriel s/

Sucesión Ab Intestato” - Expte. N° F-3BA-1905-C2018- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Luciano Gabriel Labruzzini, D.N.I. 4.054.524 para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días con idéntica prevención. Publíquese edicto por tres días. San Carlos de Bariloche, 24 de Mayo de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853, de la Localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: “Iglesia Israelita del Nuevo Pacto Asociación Civil c/Parra Zúñiga, Domingo s/ Usucapición” (expediente nro. 30112-J.9-05), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por diez (10) días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo representen, a herederos del Sr. Domingo Parra Zúñiga, y a todo aquel que se considere con derecho, sobre el inmueble individualizado como: lote 9 de la manzana C, con nomenclatura catastral: 06-1-B-807-09, inscripto al tomo 421, Folio 30, Pca. 92864, ubicado en Villa Regina, Provincia de Río Negro, a cuyo efecto, publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y Diario Río Negro”. General Roca, 05 de Noviembre de 2013.- Fdo. Dr. José Luis Rodríguez, Juez.- Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° Ventiuno, con asiento en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, a cargo de la Doctora Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Celestino Gabino Distel DNI N° 5.468.783, a hacer valer sus derechos en autos: Distel Celestino Gabino s/ Sucesión Expte. N° 10045-J21-16.- Villa Regina, 20 de Octubre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Única, en autos “Ghersa Marco Leonardo y otros c/ El Madrugón S.A s/ usucapición”, Expte. 0612/17/J1, cita y emplaza a El Madrugón S.A y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir nomenclatura catastral 10-3-K-002-02 o 10-3-K-002-02 A - 02 B y/o 10-3-M-003-02 A - 02 B o 10-3-M-003-02 de General Conesa; para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por 2 días.- Viedma, 22 de Mayo de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Provincia de Río Negro - Ministerio de Gobierno - Viedma, 29 de Mayo de 2018.- En el marco de la Ley de Expropiación N° 5214/17 y conforme al Artículo 66° de la Ley A N° 2938 y artículo 20° de la Ley N° 1015 (Ley Provincial de Expropiaciones), me dirijo a la Sra Amalia Esther Donnerstag, LC N° 1.665.117 o a sus herederos, en el marco de la Ley N° 5214/17 de la Provincia de Río Negro promulgada en fecha 26/06/17 mediante la cual se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas

catastralmente como: Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas designadas catastralmente como: 02-2-A-A11-01-0, 02-3-*532-270, 02-3-*532-285, 02-3-*534-300, 02-3-*534-310, 02-3-*540-270, 02-3-*537-200, 02-3-*546-200, 02-3-*547-252, 02-3-*547-270, 02-3-*547-285, 02-3-*545-300, 02-3-*545-310, 02-3-*553-200, 02-3-*555-217, 02-3-*555-235, 02-3-*555-252, 02-3-*555-270, 02-3-*555-285, 02-3-*558-300, 02-3-*558-310, 02-3-*565-217, 02-3-*565-235, 02-3-*565-252, 02-3-*565-270, 02-3-*565-285, 02-3-*565-188, 02-3-*570-200, 02-3-*572-217, 02-3-*572-235, 02-3-*572-252, 02-3-*570-300, 02-3-*570-310, 02-3-*579-200, 02-3-*580-217, 02-3-*580-235, 02-3-*580-252, 02-3-*575-285, 02-3-*583-270, 02-3-*587-200, 02-3-*590-217, 02-3-*590-235, 02-3-*590-180, 02-3-*585-188, 02-3-*597-200, 02-3-*590-252, 02-3-*600-235, 02-3-*600-217, 02-3-*606-200, 02-3-*606-183, 02-3-*630-250, 02-3-*540-285, 02-3-*547-235, 02-3-*572-270, 02-3-*630-250, 02-3-*540-285, 02-3-*547-235, 02-3-*572-270. A tal fin, este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro a través del Registro de la Propiedad Inmueble ha verificado que las Parcelas se encuentran en condominio con María Luisa, Bartolomé Leónidas y José Luis todos de apellido Cordero, para los inmuebles antes mencionados, la Junta de Valuaciones mediante Acta 07 de fecha 12 de Diciembre de 2017 a fijado una valuación total de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta Mil Cuarenta y Ocho (\$ 4.451.117,98), correspondiéndole a la Sra Amalia Esther Donnerstag por su porción y de acuerdo a lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble y la Escribanía General de Gobierno la suma de Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con Treinta y Nueve Ctvos (\$ 1.595.185,39).

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el presente ofrecimiento obedece a lo previsto en los Arts. 11° y 17° de la Ley A N° 1015 (Ley Gral. de Expropiaciones de la Provincia de Río Negro) y Art. 11° del Decreto Provincial Reglamentario N° 1325/75 de la mencionada Ley A N° 1015, que puntualmente expresa en su parte pertinente. “La oferta del expropiante al propietario del bien se efectuará por medio de comunicación fehaciente. Transcurridos veinte (20) días hábiles desde la recepción de la misma, el silencio por parte del propietario se reputará como negativa a la aceptación”. Queda usted legalmente notificado. - Viedma- Río Negro- Firmado- Dr. Luis Di Giacomo- Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Eduardo Perello, Documento Nacional de Identidad N° 7.575.699, para que comparezcan en autos. “Perello Héctor Eduardo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1685-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 14 de mayo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

Viedma, 03-05-2018.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: “Cévoli Teresa Inés C/Railef Sandro Yamil S/Usurpación” Legajo N° MPF-VI-01549-2018, de trámite por ante esta

U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia formulada por la Sra. Teresa Inés Cévoli en la que manifiesta que siendo las 10:00 hs del día 24/04/2018 toma conocimiento que durante la madrugada le usurparon el domicilio de Barrio Guido, escalera N° 10, planta baja, departamento “A”. Que se agrega a autos copia de resolución N° 444/14 de fecha 23/04/2014 en el que el Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda resuelve dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Teresa Inés Cévoli de la Unidad Habitacional identificada como sector A, escalera 10, planta baja, departamento “A”, correspondiente al Plan 588 viviendas, otorgándole el inmueble a la nombrada Cévoli en calidad de Comodato por el término de 12 meses, a partir del 4/11/2013 pudiendo el comodatario solicitar una prórroga de 12 meses.- Que la Comisaria 30 del B° Guido al alear las actuaciones expone que el inmueble en cuestión se encuentra aparentemente sin habitar desde hace un año.- Que en el caso traído a conocimiento no se encuentran reunidos los elementos objetivos ni subjetivos de la figura típica prevista por el Art. 181, inciso 1° del código sustantivo. Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art 129 o 154 último párrafo CPP).- Guillermo Carlos Ortíz, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Agente Fiscal, Dra. Maricel Viotti Zilli a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajos N° MPF-VI-00990-2018 Sandoval Daniel Alberto DNI N° 37.213.420; MPF-VI-02540-2017 Miguel Liliana Norma DNI N° 12.886.649; MPF-VI-01745-2018 Miranda Mariana Gisela Elizabeth DNI N° 32.362.004; MPF-VI-01320-2018 Musi Cristian Ali DNI N° 26.189.073; MPF-VI-02620-2017 Arbelai Sosa Ezequiel DNI N° 41.478.145; MPF-VI-01290-2018 Ferreyra Melinda Antonella DNI N° 35.599.569 se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 29 de mayo de 2018.- Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Agente Fiscal la Dra. Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajos N° MPF-VI-01115-2018 Coya Llanos Carmen Rosa DNI N° 94.284.528; MPF-VI-01628-2018 Norambuena Millapan Camila Sarai DNI N° 41.114.509; MPF-VI-01055-2018 Fernández De Piero Pablo Javier DNI N° 29.898.349; MPF-VI-01315-2018 Juanico Alfredo Rubén DNI N° 23.069.750; MPF-VI-00992-2018 Molina Gimena Mariela DNI N° 36.497.988; MPF-VI-01621-2018 Huinca Matías

Damián DNI N° 40.706.255; MPF-VI-01093-2018 Montero Romina Celeste DNI N° 32.054.245; MPF-VI-01093-2018 Perkman Rubén Darío DNI N° 17.544.699; MPF-VI-02843-2017 Lysek Juan Esteban DNI N° 29.508.739; MPF-VI-02574-2017 Benteo Gustavo Alejandro DNI N° 23.409.114; MPF-VI-02092-2017 Noy Laureano Alejandro DNI N° 31.433.528; MPF-VI-02369-2017 De Ilzarbe Carlos Alberto DNI N° 13.744.235, se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 28 de mayo de 2018.- Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Agente Fiscal la Dra. Maricel Viotti Zilli, a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Roca N° 67 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, notifica a los damnificados de autos: Legajos N° MPF-VI-01192-2018 Arosteguichar Ignacio Javier DNI N° 41.114.759; MPF-VI-01295-2018 Montefiore Luis Norberto DNI N° 7.971.051; MPF-VI-02695-2017 Lysek Juan Esteban DNI N° 29.508.739; MPF-VI-00615-2018 Albano Matías Alejandro DNI N° 39.865.564; MPF-VI 02117-2017 Calderón Daniel Roberto DNI N° 34.051.283; MPF-VI-02101-2017 León Alejandro Ezequiel DNI N° 30.899.496; MPF-VI-00477-2018 Epuñan Leonardo Javier DNI N° 31.359.312; MPF-VI-00014-2018 Saracho Jonathan Adrián DNI N° 41.18.801; MPF-VI-01796-2017 Romano Alejandro DNI N° 11.385.530; MPF-VI-02322-2017 Poblet Susana Beatriz; MPF-VI-00445-2017 Llanquileo Ariel DNI N° 38.904.908; MPF-VI-01213-2018 Vargas Pedro Javier DNI N° 28.339.543; MPF-VI-00753-2018 Maldonado Osvaldo Amado DNI N° 92.415.797; MPF-VI-00123-2018 López Julio Alberto DNI N° 16.460.971; MPF-VI-02474-2017 Ferrari Norberto Daniel DNI N° 20.499.229; MPF-VI-00042-2018 Epuñan Leonardo Javier DNI 31.359.312, MPF-VI-00394-2018 Antual Rocío Guadalupe DNI N° 40.721.235, se ha ordenado el archivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 4° del C.P.P., haciéndoseles saber que en el término de tres días a contar de la notificación, podrán solicitar la revisión de la decisión (art. 129 del C.P.P.).- Publíquese por un día.- Viedma, 24 de mayo de 2018.- Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Gustavo Enzo Radeland para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Radeland Gustavo Enzo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° F-1VI-1394-C2018. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 29 de mayo de 2018.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Jorge A Benatti, Juez de Familia, a cargo del Juzgado Nro. Cinco, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, cita al demandado Sr. Juárez Alberto, DNI 12.020.518 para que en el plazo de diez (10) días a partir de la

última publicación comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en autos "Maripil Angelina del Carmen C/Juárez Alberto S/Divorcio" (Expte G-4CI-1061-F2015). Publíquese edictos por dos (2) días.- Cipolletti, 12 de Marzo de 2018.- Jorge Benatti, Juez.-

—oOo—

El Dr. Jorge A. Benatti Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 5, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, sito en Sarmiento y Roca, primer piso, hace saber que en los autos "Coradini Vilma Fabiana s/Solicitud de Cambio de Nombre (Supresión de Apellido)" (Expte. N° 12136) la Sra. Vilma Fabiana Coradini DNI 27.843.740, ha solicitado el cambio de apellido, mediante supresión del apellido paterno "Coradini" y la adición del apellido materno "Freire" pidiendo se consigne en lo respectivo como su nombre y apellido el de "Vilma Fabiana Freire". El pedido se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, durante el lapso de dos meses.- Secretaría, 03 de mayo de 2018.- Dra. Romina Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Marissa L. Palacios, Juez titular del Juzgado de Familia Número Siete, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, en autos "Rodríguez Estefanía Ayelén y Rodríguez Emmanuel" Expte. N° H-282-17 ha ordenando la publicación de edictos en un diario oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 del Código Civil y Comercial) con el fin de hacer saber que en los autos del rubro, la Sra. Rodríguez Estefanía Ayelén DNI 37.231.251 y el Sr. Rodríguez Emmanuel DNI 38.093.758, han solicitado el cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Rodríguez", pidiendo se consigne en la respectiva partida coma sus nombres y apellido el de "Estefanía Ayelén Orán y Emmanuel Orán" Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación.- Cipolletti, 28 de Febrero de 2018.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Natalia Costanzo, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Treinta y Uno, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° Piso, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, Secretaría a cargo de la Sra. Eyenil Greilich, cita herederos y acreedores de Pedro Aladino Pérez Rojas DNI 92.685.238, por el término de treinta (30) días a estar a derecho en autos: "Pérez Rojas Pedro Aladino s/Sucesión" (Expte. F-2CH-149-C31-18). Publíquense edictos por un día: Choele Choel, 23 de Abril de 2018. Fdo. Dra. Costanzo Natalia- Juez.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos José Garrido Cea, DNI. 92.578.276 en los autos caratulados "Garrido Cea Carlos José s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1696-C9-18). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 24 de mayo de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

La Dra. Kozaczk Vanesa a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 9, ubicado en Sarmiento 473, San Antonio Oeste, Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Calivar Alva Herminda, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Autos: "Calivar Alva Herminda s/Sucesión Ab Intestato" Expte.: 0437/2016.- Publíquese por un (1) día. San Antonio Oeste, 19 de marzo de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Modesta Saíz DNI 7.743.701 a presentarse en los autos "Saíz Modesta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1689-C3-18). General Roca, 26 de abril de 2018.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Omar Amilcar Vaccarezza, DNI 04.962.694 a presentarse en los autos "Vaccarezza Omar Amilcar s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1799-C1-18)" Publíquese por 1 día.- General Roca, 24 de mayo de 2018.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dirección General de Prevención, Seguridad y Orden Público de la Policía de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle Roca Nro. 247 de la ciudad Capital de Viedma a cargo del Comisario Mayor Mandagaray Antonio Jesús, cita por cinco días al Señor Pichucura, Emilio Eduardo DNI N° 32.054.233, a los fines regularizar deuda acumulada en concepto.

Tasa establecida de conformidad a lo previsto en Resolución N° 725 de fecha 03 Abr. 02. Publíquese edictos por dos (02) días.-

Crio. Myr. Mandagaray Antonio Jesús, Director General de Prevención, Seguridad y Orden Público, Viedma, 31 de Mayo de 2018.

—oOo—

El Sr. Juez Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en Juramento 190 piso 5° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Hugo Ernesto Daprotis D.N.I. 10.097.292, para que se presenten a estar a derecho, en autos caratulados "Daprotis, Hugo Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" (F-1889-18)" bajo apercibimiento de seguir la causa según su estado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 29 de mayo de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukmán, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190, 4to. piso de ésta ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos Sepúlveda, Zacarías Carmelo s/Sucesión Ab Intestato (16586-17), cita y emplaza por el

término de (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zacarías Carmelo Sepúlveda.- "San Carlos de Bariloche, 16 de febrero de 2018... Publíquese edictos por tres días en el diario Río Negro, ABC Editora o El Cordillerano a su elección" citando por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589) del Código Civil) Fdo. Cristian Tau Anzoátegui. Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Aciar, Jennifer Yolanda DNI N° 33.289.661 para que comparezcan en autos "Aciar Jennifer Yolanda s/Sucesión, Intestato" (Expte. N° F-4C1-1663-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de mayo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Reyes, María Esteban DNI N° 7.261.131 que comparezcan en autos "Reyes María Esteban s/Sucesión A Intestato" (Expte. N° F-4C1-1638-C2018) a hacer valer sus derecho acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 1° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Garay, Caren Belén s/Nombre" (Expte. N° A-2RO-945-F16-18), se hace saber que las oposiciones a la solicitud de cambio de apellido de Rocío Lucía Millao D.N.I. 52.326.345 (supresión de apellido paterno Millao, conservando sólo su apellido materno Garay) podrán formularse en término de quince días desde la última publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez, por mes durante dos meses.- General Roca, 24 de mayo de 2018.-

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.-

Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis N° 853, 1° piso del edificio "Ciudad Judicial" de General Roca, en los autos: "Llanquitrus Sandro Agustín s/Nombre" (Expte A-2RO-925-F16-18) hace saber, atento lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18.248, que las oposiciones para la supresión del apellido y modificación del nombre de pila del Sr. Llanquitrus Sandro Agustín, pueden formularse por el término de quince días desde la última publicación.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.

Secretaría, 21 de mayo de 2.018.

Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

CORRALÓN EL PROGRESO S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Corralón El Progreso Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Alejandra Edit Herrera, DNI N° 20.238.296, CUIL N° 27-20238296-2, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de enero de 1969, profesión: contadora, estado civil: casada, con domicilio en la calle San Martín N° 720 piso 8 departamento B de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, y Lisbet Urrutia, DNI N° 21.384.423, CUIL N° 27-21384423-2, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de abril de 1970, profesión: Empresaria, estado civil: casada, con domicilio en la calle Sarmiento S/N° Alicura de la ciudad de Picún Leufú, Provincia de Neuquén

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Mayo de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Venezuela N° 567 Cipolletti, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ Diecinueve Mil (\$19.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Alejandra Edit Herrera, suscribe la cantidad de 570 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Lisbet Urrutia, suscribe la cantidad de 18.430 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o

no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, que duraran por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Lisbet Urrutia, DNI N° 21.384.423. Administrador suplente a: Alejandra Edit Herrera, DNI N° 20.238.296, y como director suplente a la Sra. Alejandra Edit Herrera, DNI N° 20.238.296.

h) Fiscalización: La sociedad prescinden de sindicatura.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Abril.- Cipolletti,

Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

SORTA TRAMA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sorta Trama S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Celayes Gustavo Alberto, D.N.I. N° 12.610.695, CUIT 20-12610695-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Septiembre de 1956, jubilado, estado civil: casado con domicilio en calle Pehuén Casa 21 s/n. Barrio Suyai de la ciudad de San Patricio del Chañar, provincia de Neuquén y Celayes Emiliano Gastón, D.N.I. 29.313.026, CUIT 20-29313026-5, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Julio de 1982, empleado, estado civil soltero con domicilio en calle Bahía Blanca 564. de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Mayo de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Bahía Blanca 564, General Fernández Oro, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales relacionados directa o indirectamente de las siguientes actividades: a) Construcción, estudios, proyectos, cálculos y diseño de obras, viviendas, edificios y locales comerciales, de saneamiento, plantas de tratamientos de líquidos cloacales y agua potable, hidráulicas, de gas, eléctricas, vías de comunicación, topográficos de redes de infraestructura, estabilización de márgenes, de protección aluvionales, contra inundaciones, erosión localizada, modelación hidrológica superficial, modelación hidráulica para cursos de agua, estadísticos y de impacto ambiental; b) Compra, venta y locación de bienes inmuebles de cualquier tipo y naturaleza, incluidos los ganaderos, agropecuarios y forestales; c) Realizar servicios y compra, venta y locación de bienes muebles o inmuebles relacionados a la actividad petrolera y metalúrgica; d) Talleres de fotografía, compra y venta de insumos, organización de muestras y exposiciones fotográficas; e) Imprenta, servicio de impresiones gráficas, serigrafía, diseños gráficos y comercialización de artículos y productos de la actividad.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 19.000,00 (pesos Diecinueve mil) representados por 190 (ciento noventa) acciones ordinarias escriturales de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho aun voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente

detalle: el Sr. Gustavo Alberto Celayes suscribe la cantidad de 95 acciones y el Sr. Emiliano Gastón Celayes suscribe la cantidad de 95 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Estará a cargo de uno o mas personas humanas socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Se designa Administrador titular a: Gustavo Alberto Celayes, y como Administrador suplente a: Emiliano Gastón Celayes. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Abril.- Cipolletti, 28 de mayo de 2018.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRESMASUNO S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " TRESMASUNO S.A.S."

a) Socios: María Eugenia Scarpino, 38 años, DNI N° 27.332.351, CUIL 27-27332351-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de Julio de 1979, profesión: Licenciada en Sistemas, estado civil: casada, con domicilio en la calle Los Sauces N° 575, General Roca, Río Negro; Diego Andrés Schinchirimini, 43 años, DNI N° 23.950.977, CUIL 20-23950977-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de Septiembre de 1974, profesión: Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en la calle República Del Líbano N° 1163, General Roca, Río Negro, y, Franci Aisar López, 46 años, DNI N° 22.586.281, CUIL 20-22586281-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 02 de Febrero de 1972, profesión: Contador Público, estado civil: casado, con domicilio en la calle La Pampa N° 962,1 General Roca, Río Negro.

b) Constituida el 18 de Mayo de 2018.

c) Establecer la sede social en la calle República Del Líbano N° 1163 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda

clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) El plazo de Duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de \$ 400.000; los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María Eugenia Scarpino, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Diego Andrés Schinchirimini, suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Franci Aisar López suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Administrador Titular: María Eugenia Scarpino, DNI N° 27.332.351, constituye domicilio especial en la sede social; Administradores suplentes: Diego Andrés Schinchirimini, DNI N° 23.950.977, y Franci Aisar López, DNI N° 22.586.281, constituyen domicilio especial en la sede social.

h) La Representación Legal de la Sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año.

General Roca, 29 de Mayo de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

MAKALU S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Makalu Sociedad por Acciones Simplificada" o SAS.

Socios: 1) Nicolás Pablo Madero, DNI. 27.436.509, CUIT 23-27436509-9, nacionalidad: Argentina, Comerciante, Soltero, Domicilio real: Avenida de los Pioneros Nro. 5700. 2) María Alejandra Madero, DNI. 26.953.263, CUIT 27-26953263-2, nacionalidad: Argentina, Comerciante, Soltera, Domicilio real: Avenida de los Pioneros Nro. 5700.

Fecha del Instrumento de Constitución: 28/05/2018.

Domicilio de la Sociedad y de su Sede: 20 de Febrero Nro. 719 PB "G".

Objeto: Comercialización, locación de bienes y servicios.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: \$ 100.000, cada socio aporta el 50% del capital social, que se encuentra representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración y Fiscalización: María Alejandra Madero y Nicolás Pablo Madero. Designación por plazo indeterminado.

Domicilio Especial: 20 de Febrero Nro. 719 PB "G".

Representación Legal: María Alejandra Madero y Nicolás Pablo Madero.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 31 de Mayo de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SUR BLOCK S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sur Block Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Ramos Ancapan Gino Daniel, DNI N° 38.789.878, CUIT 20-38789878-7, de nacionalidad argentino, nacido el 29/03/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Río Caleufu Nro 555, Bariloche, Río Negro; y Ramos Atancio, DNI N° 92.275.780, CUIL 20-92275780-2 de nacionalidad paraguayo, nacido el 14/08/1962, profesión: constructor, estado civil casado, con domicilio en calle Río Caleufu Nro. 555, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30/05/2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Río Caleufu, Nro. 555, de la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias; (g) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y Aporte de cada Socio: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ramos Ancapan Gino Daniel, suscribe la cantidad de 75 (setenta y cinco) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ramos Atancio, suscribe la cantidad de 25 (veinticinco) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Ramos Ancapan Gino Daniel, DNI 38.789.878. CUIT 20-38789878-7; Administrador Suplente: Ramos Atancio, DNI 92.275.780, CUIL 20-92275780-2. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: Ramos Ancapan Gino Daniel, DNI 38.789.878 CUIT 20-38789878-7.
 i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo.-
 Ciudad de Bariloche, 01 de Junio de 2018.-
 Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-
 —oOo—

GANADERA LA LIBERTAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Ganadera la Libertad Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Orlando Raúl Segura, 51 años, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión ganadero, con domicilio en Callegari 1186 de la ciudad de Río Colorado, con DNI 18.095.335, con CUIT 20-18095335-4 y Fernando Bautista Segura, 45 años, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, con domicilio en Córdoba 565 de la ciudad de General Roca, con DNI 22.863.120, CUIT 20-22863120-6.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de febrero de 2018.-

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Córdoba 565, General Roca, Río Negro.-

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: A) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; compra y almacenamiento silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: Para explotar predios rurales propios y/o arrendados afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. Compra de animales para cría, recría y/o engorde, reproductores y demás animales para la actividad. C) Comercial: A la venta mayorista y minorista de los productos antes mencionados, de carnes, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. Transporte de hacienda, bovino, ovino, caprino, cerdos, caballo, frutas, verduras y cereales en vehículos propios o de terceros. D) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. E) Servicios: Actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de

operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y Nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Orlando Raúl Segura, suscribe la cantidad de 9500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Fernando Bautista Segura, suscribe la cantidad de 9500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad según boleta de depósito del Banco Patagonia S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administradores titulares a: Fernando Bautista Segura, DNI. N° 22.863.120, CUIL 20-22863120-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 23 de Mayo de 1972, con domicilio real en la calle Córdoba 565, General Roca, Río Negro. y Orlando Raúl Segura, DNI. N° 18.095.335, CUIL 20-18095335-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de Octubre de 1966, con domicilio real en la calle Callegari, nro 1186, Río Colorado, Río Negro quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representación Legal: La representación legal de la sociedad sera ejercida por los administradores designados.

j) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme las normas contables vigentes.

Ciudad de, 14 de marzo de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

ACTAS

—

PETROLERA SAN MIGUEL S.A.

(Cambio del Domicilio)

El Dr. Agustín, Ríos Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de La Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 18 de fecha 31 de agosto de 2017 de la Sociedad denominada "Petrolera San Miguel S.A.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven por unanimidad, modificar el Art. 1° del contrato social en la parte donde se establece el domicilio legal, fijándolo en Hipólito Irigoyen 1.475, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Viedma, 18 de mayo de 2018.

Dr. Agustín, Ríos Inspector General de Personas Jurídicas.-

RINCON DEL TECHADO SA

(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día:

- el Acta Asamblea N° 1 de fecha 15 de febrero del 2003;
- el Acta Asamblea N° 3 de fecha 30 de octubre del 2004;
- el Acta Asamblea N° 6 de fecha 31 de octubre del 2006;
- el Acta Asamblea N° 8 de fecha 31 de octubre del 2008;
- el Acta Asamblea N° 10 de fecha 28 de octubre del 2010;
- el Acta Asamblea N° 12 de fecha 31 de octubre del 2012;
- el Acta Asamblea N° 13 de fecha 31 de octubre del 2013 de la Sociedad denominada Rincón del Techado SA, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio quedando de la siguiente manera: *Presidente: Jorge Enrique Floria - DNI 8.462.590 *Vicepresidente: Leonardo Alejandro Floria - DNI 22.410.54 *Director Suplente: Oscar Julio Floria - DNI 10.406.436.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CARANTANIA SOCIEDAD ANÓNIMA

(Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, Planta Baja "B", de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 28, de fecha 20 de Abril de 2017 de la Sociedad denominada "Carantania Sociedad Anónima", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: María Laura Fenoglio, D.N.I. N° 14.245.525

Vicepresidente: María Paula Farrarons Fenoglio, D.N.I. N° 26.469.253

Vocal: María Emilia Farrarons Fenoglio, D.N.I. N° 28.577.604

Director Titular: María Laura Fenoglio, D.N.I. N° 14.245.525

Director Titular: María Paula Farrarons Fenoglio, D.N.I. N° 26.469.253

Director Titular: María Emilia Farrarons Fenoglio, D.N.I. N° 28.577.604

Director Suplente: Diana Elena Bell, D.N.I. N° 10.060.352

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 22 de Mayo de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CARANTANIA SOCIEDAD ANONIMA (Cambio del Directorio)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, Planta Baja "B", de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, las siguientes Actas de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada "Carantania Sociedad Anónima", mediante las cuales los integrantes de la Sociedad, resolvieron designar nuevo Directorio:

Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 24 y N° 26 de fechas 06 de Agosto de 2012 y 16 de Diciembre de 2014 respectivamente:

- Presidente y Director Titular: Matías Kambic, D.N.I. N° 28.932.875;
- Vicepresidente y Director Titular: Matías José Jerman, D.N.I. N° 12.225.339;
- Director Titular: Lucía Kralj Jerman, D.N.I. N° 93.490.726; y
- Director Suplente: Boris Kambic, D.N.I. N° 18.771.293.

Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 27, de fecha 17 de febrero de 2017:

- Presidente y Director Titular: María Laura Fenoglio, D.N.I. N° 14.245.525;
- Vicepresidente y Director Titular: María Paula Farrarons Fenoglio, D.N.I. N° 26.469.253; y
- Director Titular: María Emilia Farrarons Fenoglio, D.N.I. N° 28.577.604.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 07 de Mayo de 2018.-
Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONSTRUCCIONES EL BOLSÓN S.R.L. (Designación Gerente)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera, Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de reunión de socios de fecha 9 de Noviembre del 2017 de la Sociedad denominada "Construcciones El Bolsón S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, aceptar la renuncia del Sr. Gerardo Pablo Failde (D.N.I. N° 24.588.213) y designar en su reemplazo al Sr. Santiago Caro (D.N.I. N° 33.185.161), quien acepta el cargo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LAZOS SRL

(Designación de Gerente)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día: el Acta N° 12 de fecha 22 de Enero de 2018 y Acta N° 13 de fecha 14 de Abril de 2018, de la sociedad denominada Lazos S.R.L., por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad aceptar la renuncia a cargo de gerente titular de la Sra.

Piovano María Cristina (D.N.I. 14.797.451) y designar en el cargo al señor Giuliano Oscar Alberto (D.N.I. 14.839.817) como gerente titular de acuerdo a los términos establecidos en el estatuto social de la empresa.-

Se hace saber que las oposiciones se deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 29 de Mayo de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRANSPORTES RASTELLINI S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Mitre 55, 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos Artículo 10 y sus inodificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por Un (1) día, de la inscripción del Acta de Reunión de Socios N° Cuatro, de fecha 6 de septiembre de 2017, cesión de cuotas sociales, mediante la cual el Socio Luis Adolfo Rastellini, argentino titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.586.658, cede y transfiere de forma gratuita a Regino Conrado Rastellini, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 8.210.809, comerciante, nacido el 1 de Noviembre de 1945, casado, y con domicilio calle Piedra Buena N° 1444, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Eduardo Antonio Rastellini, argentina titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.387.350, comerciante, nacido el 29 de Junio de 1970, casado, y con domicilio en calle Cipolletti N° 1468, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Juan Pablo Rastellini, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.230.295; comerciante, nacido el 27 de Enero de 1982, soltero y con domicilio en calle Cipolletti N° 1468, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Guillermo Adrian Rastellini, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.796.414, comerciante nacido el 20 de Octubre de 1985, soltero y con domicilio en calle Cipolletti N° 1468, de General Roca, Provincia de Río Negro, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad Transportes Rastellini S.R.L., en la siguiente proporción: A favor de Regino Conrado Rastellini ciento cincuenta y tres cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10); a favor de Eduardo Antonio Rastellini, ciento cincuenta y tres cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10); A favor de Juan Pablo Rastellini, ciento cincuenta y tres cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10) y a favor de Guillermo Adrian Rastellini, ciento cincuenta y tres cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10).- Y por unanimidad han resuelto modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El capital social es de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) representado por 5.000 cuotas sociales de valor nominal Pesos Diez (\$ 10) cada una que ha sido suscripto totalmente entre los socios de la siguiente manera: Correspondiendo al Señor Regino Conrado Rastellini la cantidad de dos mil setecientos cinco cuotas sociales (2.705 cuotas sociales), al Señor Eduardo Antonio Rastellini la cantidad de setecientos sesenta y cinco cuotas sociales (765 cuotas sociales), al señor Juan Pablo Rastellini la cantidad de setecientos sesenta y cinco cuotas sociales (765 cuotas sociales) y al Señor Guillermo Adrián Rastellini la cantidad de setecientos sesenta y cinco cuotas sociales (765 cuotas sociales)". Se hace saber que las oposiciones

deberán decidirse en el plano de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas – Registro Público..... de Mayo de 2018. Publíquese Edictos.- Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento N° 163 planta baja, Barioche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario El Cordillerano por un día que se tramita la inscripción como Corredor y Martillero de la señora Mariana Ayelén García DNI 35.277.465 con domicilio en Cacique Linares 1 de El Bolsón.-

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro el plazo de diez (10) a contar de la publicación.-

Bariloche, 23 de enero de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

CLÍNICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Estatuto Social, título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca SA. la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día viernes 29 de junio de 2018, en primera convocatoria a las 19:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 20.30 horas, en el Domicilio Legal, sito en calle Bartolomé Mitre 310, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a. Informe del Directorio
- b. Elección de cinco (5) Directores titulares y dos (2) suplentes por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales Directores.
- c. Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Vigilancia por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales integrantes.
- d. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

—oOo—

SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DEL CPIT

Asamblea General Extraordinaria

El Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 2018 a las 18h, en la sede del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del CPIT, Avenida Roca 1277 Oficina 202 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos profesionales asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea,

• Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior, del 23 de Marzo de 2018.

• Razones de la necesidad de modificación del Estatuto.

• Consideración de las modificaciones propuestas al Estatuto del Sistema de Jubilaciones y su aprobación.-

El Padrón de afiliados será el mismo utilizado para la Asamblea General Ordinaria de marzo, cerrado al 31 de diciembre de 2017, se podrán incorporar posteriormente, en Padrón Anexo, a todos los afiliados en condiciones de participar.

M.M.O. Eduardo Manuel García, Presidente - Lic. en Seg. e Hig. Lina Soria, Secretaria.-

—oOo—

**ESCUELA SOCIAL DE
PATIN ARTÍSTICO EL CÓNDOR
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

El Cóndor, 31 de mayo de 2018

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 18 de Junio de 2018, a las 20 horas, en Instalaciones Del Tomate Restó Bar, calle 60 y 65 del Balneario El Cóndor, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30 de Noviembre de 2017.

4°.- Lectura y consideración de La Memoria del ejercicio 2017.

5°.- Consideración de los proyectos para el período 2018.

6°.- Aprobación del Proyecto de Reforma del Estatuto de la Asociación.

Graciela Delucchi, Presidente - Carina Howez, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACION CIVIL JUDO VIEDMA
Asamblea General Ordinaria**

Viedma, 30 de Mayo de 2018

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes la Asociación Civil Judo Viedma, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 2018, a las 18 horas, en la sede social sita en calle Padre Aceto 329 de la ciudad de Viedma, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos (2) socios para firmar, conjuntamente con la Presidenta y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2018.

3°) Elección de la totalidad de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

4°) Tratamiento de la Cuota Social.-

Meri Alejandra Cabezas, Presidenta.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GOLIAT
HANDBALL VIEDMA
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día quince (15) de Junio de 2018 a las 19:00 horas en Boulevard Ayacucho 1360 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario Acta de Asamblea.

2°.- Lectura del acta de la Asamblea Anterior.

3°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 31 de Diciembre de 2017.-

Aldo Raúl Mazzei, Presidente - Sergio Paveto, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL
RIO NEGRO INTEGRAL
Asamblea General Ordinaria**
(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convocase a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 21 de junio de 2018, a las 20 horas, en Alvaro Barros N° 626 de Viedma, los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar a dos socios para refrendar junto con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2017.-

Garde Wilson, Presidente - Federico Díaz, Secretario.-

—oOo—

**COOPERATIVA DE TRABAJO
EDUCATIVA PATAGÓNICA LTDA.**

Asamblea General Ordinaria

(Ejercicios N° 10)

(Fuera de Término)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Ley 20.337. El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Educativa Patagónica Ltda. convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Junio de 2018 a las 10:00 hs. en el local cito en Curuzú Cuatíá N° 104 de la localidad de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Razones del llamado fuera de término.

3- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de Auditoría e informe de Sindicatura, del Ejercicio Económico N° 10 finalizado el 31/05/2017.

4- Proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de pérdidas.-

5- Informe sobre la gestión del C.A. desde su designación hasta la fecha.-

Valeria Reynoso, Presidente - Jorge Piccini, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACION CIVIL YACHT CLUB
BARILOCHE**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche 30 de mayo de 2018.

La comisión directiva de la Asociación Civil Yacht Club Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria - Fuera de Término- para el día 29 de junio del 2018 a la hora 15:00, en el domicilio legal sito en la Calle Mitre 660 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de los motivos por la llamada a asamblea fuera de término.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Auditor por los 4 (cuatro) ejercicios económicos identificados como:

Nro. 1 iniciado el 25 de febrero del 2014 y finalizado el 30 de junio del 2014 (irregular):

Nro. 2 iniciado el 01 de julio del 2014 y finalizado el 30 de junio del 2.015.

Nro. 3 iniciado el 01 de julio del 2015 y finalizado el 30 de junio del 2016.

Nro. 4 iniciado el 01 de julio del 2016 y finalizado el 30 de junio del 2017.

3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Conducta.

4) Modificación del artículo 54 del estatuto, para el caso de disolución: Destino del remanente: Designación de una entidad de bien común pública o privada sin fines de lucro, que este domiciliada en la republica argentina que cumpla. Que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de Asociaciones civiles y la normativa fiscal vigente

5) Tramitación de la exención del impuesto a las ganancias ante la Afín Suscribirán el acta de asamblea conforme lo establece el Comodoro y el secretario conforme lo establece el estatuto de la Asociación

Se deja a disposición en domicilio legal el padrón de socios en condiciones de intervenir. -

Mercedes Frers.-

—oOo—

**AEROCUBO GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término el día 24 de Junio de 2018 a las 09:00 hrs. en primera y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, en las instalaciones de la sede social a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación de dos socios para refrendar el Acta Asamblearia.

2°.- Exposición de razones para la convocatoria fuera de término.

3°.- Lectura y aprobación de las Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de la Institución correspondiente al ejercicio cerrados al 31 de agosto de 2016 y 2017.

4°.- Designación de una Comisión Escrutadora de Votos.

5°.- Renovación Total de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas.-

Ricardo Cancio, Presidente - Luis E. Mayo, Secretario.-

—oOo—

**CLUB NÁUTICO BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Club Náutico Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 2018 a las 20 horas en las instalaciones de la sede Social, sito en Avda. Bustillo km 3,500 de ésta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 socios para refrendar el Acta juntamente con el Comodoro y Secretario.

2) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior y su aprobación.

3) Consideración de la Memoria, Inventario de bienes de uso, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 2018.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.

5) Elección de la junta Escrutadora, de acuerdo al artículo 31 del Estatuto.

6) Elección de los miembros para cubrir los cargos de Comisión Directiva, que por cumplimiento de mandato quedaron vacantes de acuerdo al Art. 33 del Estatuto, por vencimiento de mandato, el Comodoro (Federico Saiz) y 5 vocales por vencimiento de mandato: Sebastián Gutiérrez Magaldi, Gustavo Hérnida, Enrique Saiz, Gabriel Casadio, Alberto del Giudice.

7) Elección de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato en reemplazo de los Sres. Héctor Serra (Titular 1°), Rodolfo Schleipfer (Suplente) y por renuncia Mabel Alzugaray (Titular 2°).

8) Aprobación del valor de la cuota social de acuerdo al Art 25 inciso E. de nuestro estatuto.

Santiago Clemente, Vícecomodoro - Federico Germán Saiz, Comodoro.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHACRA MONTE INES TARIFEÑO
Asamblea General Ordinaria
 (Fuere de Término)

General Roca, 23 de Mayo de 2018.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 23 de Junio de 2018 a las 10 horas en se sede social de Centro Comunitario de Chacra Monte, General Roca para tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos socios para firmar el acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercidos finalizados el 31-12-2015, 31-12-2016 y 31/12/2017.
4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Lidia Pérez, Presidente.- Delia Bonavita, Secretario.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

PARTIDO UNION Y LIBERTAD PUL

Acta nº 3/2017

a los 22 días del mes de agosto de 2017, los abajo firmantes Sres: Mauro Gabriel FERRO, Ricardo Jose RICARDI, y Edelmira ALVAREZ GUERRERO, en nuestro carácter de miembros de la Junta electoral partidaria del Partido Union y Libertad habiendo sido designados por Resolución PUL Nº 1/2017, en el marco de las disposiciones de los arts. 18, 19, 21, 31, 32, 33 y ccdtes. De la Carta Organica del P.U.L. y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts: 1º, 7º, 24, 120, 139 inciso 14, 213, de la Constitución Provincial, los arts. 46, 48, 49, 52 inc. 1º, 53, 66, y 67 de la ley O 2431; los arts. 17,19,21 inc. "i", 53, 64, 65 66, 69 y ccdtes. De la Carta Orgánica P.U.L. en referencia a la necesidad de celebrar los comicios intrapartidos con miras a la renovación de todos los cargos de la estructura partidaria, hacemos constar por la presente acta que en el día de la fecha nencio el termino para presentar listas para la participación de los comicios ordenados por Resolución nº 2/2017 publicada en el Boletín Oficial, y en un diario y comunicada a la Justicia Electoral resultado de ello se ha presentado una unica lista denominada "Lista Nº 1 Democracia y Participación" la cual, en el marco del art. 33 inc. "g" se proclama en este acto poniendo, asimismo, en posesión de los cargos a las siguientes personas que firmaron aceptandolos y jurando desempeñarlos fielmente respetando la legislación vigente:.....

ASAMBLEA TITULARES		ASAMBLEA SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
MAESTROZ NATALIA PAMELA	[Firma]	HASTA KEAN ARTURO	[Firma]
DEL RO GONZALEZ GERARDO RAOI	[Firma]	ANTONIO MARIA DE LOS RIOS	[Firma]
PELLEGRINI MARINA VIVIANA	[Firma]	RANTUL PABLO INVIER	[Firma]
ZUNIGA HECTOR FABIAN	[Firma]	VANUCCHELO HECTOR HUGO	[Firma]
BEUILAR SEBASTIAN	[Firma]	LAURIA ANTONIO GABRIEL	[Firma]
SALAZAR MATIAS	[Firma]	MORALES MARIA INES	[Firma]
JARA JESSICA DANIANA	[Firma]	MONTES DANIEL LUIS	[Firma]
CARRIZO ALEJANDRO ALFREDO	[Firma]	VARELA ELIZABETH	[Firma]
MORILLO JAVIER ALBERTO	[Firma]	CLAUDIO VIVIANA MARIA LAURA	[Firma]
VELASCO HENRI	[Firma]	VAREAS HENRIQUE SUIBON	[Firma]
HOLINA ELIANA EISELA	[Firma]	ARABARZO ZORILIANA ROHINA	[Firma]
REYES CLAUDIO	[Firma]	ASTODILLO MARTIN ROSEANIO	[Firma]
SEPOLVEDA MARCELO JESUS	[Firma]	ZUNIGA WALTER ANDRES	[Firma]
ROMERO CRISTIAN GERARDO	[Firma]	FERRANDEZ MALVINA SOLEDAD	[Firma]
RAMIREZ WALTER HUGO	[Firma]	FERRANDEZ ESPERANZA MONICA	[Firma]
FERRANDEZ JOSE MATIAS	[Firma]	CIFUENTES DAVID GUSTAVO	[Firma]
BUTILLAR MARIO HUANAN	[Firma]	COLLA JULIETA MARIANA	[Firma]

[Firma] Lidia Pérez
 [Firma] Mauro Ferro
 [Firma] Ricardo José Ricardi

ASAMBLEA TITULARES		ASAMBLEA SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
VANUCCHELO ELIANA	[Firma]	ERILEE ANTONIO	[Firma]
BUSTOS RODRIGO GONZALO	[Firma]	GOPMAN NIEGOS MARTIN	[Firma]
SERQUEIRA LUIS CANGAZDE	[Firma]	MARCELO ROMANA LISA BETH	[Firma]
DALLAVECHIA SERGIO CLAUDIO	[Firma]	DALLAVECHIA MICHELLE MARTA	[Firma]
CARRIZO JUAN EMILIO	[Firma]	ILUSTRODES ANDREA SOLEDAD	[Firma]
CARRIZO SILVERIO	[Firma]	ROSALBA ROMANA SAMANTA	[Firma]
DALLAVECHIA NICOLAS EMANUEL	[Firma]	MARCON BARBARITA DEL CARME	[Firma]
TORRES AGUSTIN MARCOS	[Firma]	SANCHEZ PATRICIA INES	[Firma]
TORRES JULIETA BELLEN	[Firma]	CUEVAS OMAR EUBARISTO	[Firma]
ORTIZ ANA GABRIELA	[Firma]	MYSTERNO ARIEL ALEJANDRO	[Firma]
GONZALEZ WALTER DAMIAN	[Firma]	MARCELO ALEJANDRO SEBASTIAN	[Firma]
RICARDI RICARDO ESTANISLAO	[Firma]	URSAIBARCI ALIAD NORA	[Firma]
RUIZ HUGO ANGELO	[Firma]	VALERIO OSCAR EDUARDO	[Firma]
SALGADO DANIEL	[Firma]	VARELAS CARITA ALLEN	[Firma]
SANROVAL DOMINIAN RODRIGO	[Firma]	ZUNIGA FABIAN EZEQUIEL	[Firma]

[Firma] Lidia Pérez
 [Firma] Mauro Ferro
 [Firma] Ricardo José Ricardi

JUNTA DIRECTIVA PARTIDARIA (Tit.)		JUNTA DIRECTIVA PARTIDARIA (Sup.)	
Nombre y Apellido	Firma	Nombre y apellido	Firma
DEL RIO GERARDO RAUL	[Firma]	Alvarado Katy Tatiana	[Firma]
Fissore Ruben Osvaldo	[Firma]	Antenao Maria	[Firma]
Molina, Gustavo	[Firma]	Quilbaumt Julia	[Firma]
Pellegrini Maria	[Firma]	Rantul Pablo	[Firma]
Inostroza Pamela	[Firma]	Uzanga Ubaldo	[Firma]
Rivera Marcos	[Firma]	Redrupes Paula	[Firma]
Zuniga Estela	[Firma]	Comelli Evelyn	[Firma]
Asotario Estel	[Firma]	Riquero Anthoni Aythia	[Firma]
OFICINA de DD.HH. (Tit.)		OFICINA de DD.HH. (Sup.)	
Nombre y Apellido	Firma	Nombre y apellido	Firma
DEL Rio, Matias	[Firma]	Cabral Rosa Alicia	[Firma]
Caltral Delia	[Firma]	Pacheco Martin	[Firma]
Narancho Hugo	[Firma]	Cifuentes Estephan Manuel	[Firma]
Sandoval Horacio	[Firma]	Mora Cesar	[Firma]
Ferro Gerardo	[Firma]	Collopy Maximo	[Firma]
Calisto Veronica	[Firma]	Catracho Ramiro	[Firma]
Chao Monson Octavio Sergio	[Firma]	Mancilla Bongoras	[Firma]
Mendez Valdivia Mirela	[Firma]	Morade Julio Cesar	[Firma]
TRIBUNAL DE CUENTAS. (Tit.)		TRIBUNAL DE CUENTAS (Sup.)	
Nombre y Apellido	Firma	Nombre y apellido	Firma
Mito Juan Bruno	[Firma]	Mancilla Gabriel Fiolin	[Firma]
Sandoval Darío Soledad	[Firma]	Llanquin Claudio	[Firma]
Zuniga Daniel Horacio	[Firma]	Ventron Camila Estela	[Firma]
Saes Mariel Fabiano	[Firma]	Gomez Horacio	[Firma]

[Firma] Lidia Pérez
 [Firma] Mauro Ferro
 [Firma] Ricardo José Ricardi

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
436.- 23-04-2018.- Apruébase, a partir de la firma del presente y en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Mtrio. de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Land, Hugo Nicolás y la Asociación Civil Ruca Suyai de la localidad de Cipolletti	1-2
439.- 24-04-2018.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a los agente que cumplen funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario L N° 1.610/15	2-3
450.- 02-05-2018.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Gral. Enrique Godoy (CUIT N° 33-65677775-9), destinado a solventar los gastos que demanda la instalación de conexiones de gas domiciliarias, incluyendo los materiales que se requieren como así también la mano de obra, beneficiando a 43 (cuarenta y tres) familias del Barrio Ceferino	3-4
472.- 02-05-2018.- Aprobar la Licitación Pública N° 10/2017, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Provisión de Agua a Altos del Este, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro	4-5
DECRETOS SINTETIZADOS	5-6
RESOLUCIONES	6-7
INSTRUCCIONES GENERALES	7a13
LICITACIONES	13
COMUNICADOS	13-14
EDICTOS DE MINERÍA	14-15
EDICTOS I.P.P.V.	15-16
NÓMINA PREADJUDICARIOS VIVIENDAS	16
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	16a20
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	20a22
ACTAS	22-23
INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO	23
CONVOCATORIAS	23a25
PARTIDO POLITICO (P.U.L.)	25
AVISOS BOLETIN OFICIAL	26

Ley N° 40, modificada por Ley N° 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO \$ 35,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS \$ 55,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS \$ 75,00

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5676.pdf>*